

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Barrancabermeja

EDUARDO RINCON ARDILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ARIEL BARBA RUEDA**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'511.195 de B/manga y portador de la T. P. No. 163.883 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación INICIE, TRAMITE Y LLEVE A SU TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO** con el fin de obtener el pago de la obligación suscrita en la letra de cambio por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20'000.000,00) más los intereses, costas y demás gastos que se generen en el proceso.

Confiero a mí apoderado las facultades de recibir, conciliar, transar, sustituir, desistir, interponer recursos y en general todas aquellas consagradas en el art. 70 del C.P.C., y demás necesarias para el buen desempeño de su gestión.

Sírvase Señor (a) Juez, reconocerle personería jurídica dentro de los términos mencionados en el presente poder,

Del Señor Juez,

EDUARDO RINCON ARDILA,
C.C. No. 5'546.258 de Bucaramanga

Acepto,

ARIEL BARBA RUEDA
C. C. No. 13'511.195 de Bucaramanga
T. P. No. 163.883 del C. S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja, hoy
21/07/2014 a las 05:03:01 PM compareció:
EDUARDO RINCON ARDILA
quien se identificó con C.C. número: **5546258**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma y huella que aparece en él es
la suya.
En constancia firma

Indice derecho

El compareciente

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 17008 Notario Segundo

CC 5546258

215

ACEPTA

Don J. Sanchez &
Cuid 91421 795 BCo

No. [redacted] LETRA DE CAMBIO Por: \$ 200000

SEÑOR José María Sánchez Quintana

EL DÍA 21 DE 02 DE 14 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Barranca A LA ORDEN DE Edmundo P. S. S. S.

EXACTOS

100000000
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERÉS POR RETARDO DE 12 % MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

P/ Cas cañab 3/2013
Ciudad Fecha

C.C. o NIT. _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO 5976259

ARTICULO 108 FACILIDAD DE TRANSPORTE

Quando un trabajador oficial este construyendo su propia casa el Municipio le facilitará en préstamo de uso una volqueta para transportar los materiales de construcción y para trasteo, inclusive sábados y domingo.

ARTICULO 109 PARTIDA PARA COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El municipio de Barrancabermeja asignará en el segundo año de vigencia de la presente Convención Colectiva al menos una partida de TRECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para compra de equipos y herramientas para la Secretaría de Infraestructura.

ARTICULO 110 PINTURA DE VEHICULOS DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

El Municipio de Barrancabermeja, en la medida de sus posibilidades, mantendrá los vehículos y máquinas de la Secretaría de Infraestructura pintados de un mismo color.

ARTICULO 111 FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES

El Municipio de Barrancabermeja crea, durante el primer año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, un fondo de cesantías y pensiones para los Trabajadores Oficiales con una capacidad económica suficiente que le permita a la Administración Municipal atender oportunamente estas obligaciones al momento en que sean requeridas.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se firma por la comisión bilateral que represento a las partes del Municipio y Trabajadores Oficiales y se declaran terminadas las Conversaciones del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, el día 26 de Diciembre del 2003 y se deposita ante la autoridad competente para su custodia y vigilancia.



República de Colombia

Nº. 2794



Aa008616539

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA

ESCRITURA NUMERO: 2.794 =====

CLASE DE CONTRATO: =====

0911. DECLARACION DE CONSTRUCCION.=====

VALOR: \$ 5'000.000.=====

0204. HIPOTECA ABIERTA.=====

VALOR: \$20'000.000.=====

DEUDOR: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO CC# 91'425.795 DE BARRANCABERMEJA.=====

ACREEDOR: EDUARDO RINCON ARDILA CC# 5'546.258 DE BUCARAMANGA.==

MATRICULA INMOBILIARIA # 303-16859.=====

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.=====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los veintiún (21) días de octubre de dos mil trece (2013) al Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) del círculo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, compareció: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó:=====

PRIMERO: Que es propietario de un lote de terreno urbano ubicado en la Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M) por el SUR, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el ORIENTE, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 M), con la Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====

Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-16859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

SEGUNDO: Que el inmueble antes descrito lo adquirió en su estado civil soltero, por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

19/12/2012 10:06:27 FESSBHT181NCU



Ca012529562

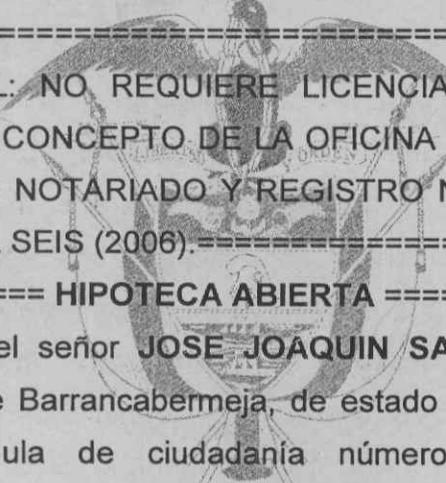
Cadenera S.a. No. 59030340

y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja; debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**.=====

TERCERO: Que con fundamento en los Artículos 713, 738 y 739 del Código Civil procede a **DECLARAR LA CONSTRUCCION** levantada sobre el inmueble antes descrito, la cual fue realizada con dineros de su propio peculio, consistente en una casa de habitación que consta dos habitaciones, sala, comedor, garaje, cieloraso; cuenta con servicios de agua, luz y gas.=====

CUARTO: Que el costo total de la construcción, fue la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)** moneda corriente, que fueron invertidos en su totalidad del capital del compareciente.=====

CONSTANCIA NOTARIAL: NO REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N. 1507 DEL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).=====



===== **HIPOTECA ABIERTA** =====

Comparece nuevamente el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó: =====

PRIMERO: Que constituye Hipoteca Global o Abierta en Primer Grado a favor del señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'546.258 expedida en Bucaramanga; sobre un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida con todas sus dependencias y anexidades; ubicado en la **Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES** de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M); por el **SUR**, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el **ORIENTE**, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el **OCCIDENTE**, en ocho metros (8.00 M), con la



República de Colombia



Aa008616540

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====
Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-16859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

SEGUNDO: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió siendo soltero, así: el lote por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 303-16859, la construcción por haberla levantado a sus expensas y declarado mediante este instrumento público.=====

TERCERO: Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargable y arrendamiento consignados por escritura pública.=====

CUARTO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble.=====

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiriera para con su acreedor, señor EDUARDO RINCON ARDILA, que conste en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.=====

SEXTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc. y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca012529561

cadena S.A. No. 590305340

garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS** moneda corriente (\$20'000.000), más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.=====

SEPTIMO: Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.=====

OCTAVO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo del deudor y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago, extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor.=====

NOVENO: Queda plenamente autorizado el acreedor por el deudor, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye y; e) Si se enajenare; ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.=====

DECIMO: Es entendido que el exponente deudor desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la



República de Colombia



Aa008616541

NOTARIA SEGUNDA
NOTARIA SEGUNDA
CALLE 111 N. 111
BOGOTÁ, COLOMBIA

garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.=====

DECIMO PRIMERA: Que autoriza desde ahora al acreedor, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, la copia o copias que requieran de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

EL DEUDOR MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD NO TIENE OBLIGACIONES LABORALES A SU CARGO, NI DEUDA ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, IGUALMENTE QUE NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIAN.=====

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL DEUDOR SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE HIPOTECA ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTO TENER UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.=====

ACEPTACION: En este estado comparece el señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quién manifestó que acepta esta escritura y consecuentemente la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.=====

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término de 3 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.== LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL



19/12/2012 10:58:51 AM
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca012529560

Cadena S.A. No. 890005340

OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.=====

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CON LA NO FIRMA DE ALGUN O ALGUNOS DE LOS OTORGANTES, TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL NOTARIO NO LA AUTORIZARÁ DEJANDO UNA CONSTANCIA EN LA RESPECTIVA ESCRITURA, LO CUAL LES OCASIONARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA Y EL PAGO DE LOS DERECHOS NOTARIALES.=====

Fue presentado los siguientes comprobantes legales que se protocolizan y que copiados dice:== MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890201900-6 Válido hasta 31/12/2013 PAZ Y SALVO No. 3948 HACE CONSTAR Que el (los) Señor 91425795 SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR. hasta 31/12/2013 Respecto del predio que a continuación se relaciona: Número Catastral: 010402800135000 Area Total (M2): 244 Dirección: K 34B 51 52 BR MIRAFLORES Area Construida (M2): 213 Estrato: ESTRATO 2 Avaluo Actual: 46.918.000 El original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente por concepto HIPOTECA. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal de MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a los 18 días del mes de octubre de 2013 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Paz y Salvo de Valorización MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890.201.900-6 TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20205 Que SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN identificado con cédula o nit número 91425795 y propietario del predio número 010402800135000. Ubicado en K 34B 51 52





República de Colombia



Aa008616542

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
CARRANCO BERMEJA

BR MIRAFLORES. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Este PAZ Y SALVO se expide para: HIPOTECA. Válido hasta: 2013-12-31 Fecha de Elaboración: 2013-10-18 Liquidación No. 38858 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas números Aa008616539 - Aa008616540 - Aa008616541 - Aa008616542.=====

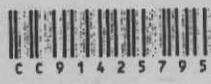
Leído este instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que da fé.=====

FACTURA # 19843 DERECHOS NOTARIALES \$.105.802 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 6.650 FONDO NOTARIADO: \$ 6.650 SEGÚN DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. IVA: \$ 26.208 SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000 ET.



LOS COMPARECIENTES:

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
OTORGAMIENTO



21/10/2013 05:30:04 PM

SANCHEZ QUINTERO
JOSE JOAQUIN



JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
OTORGAMIENTO



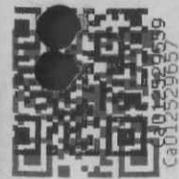
21/10/2013 05:31:31 PM

RINCON ARDILA
EDUARDO



EDUARDO RINCON ARDILA

19/12/2012 10062K6SSKX2#FCU
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca0125259657

CARRANCO BERMEJA

El Notario Segundo,

Sans

JOSE JAVIER RODRIGUEZ



dac.



Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de
 la escritura Número 2794 de Fecha, 21 DE OCTUBRE 2013
 que se expide en (4) hojas útiles con destino a
EDUARDO RINCON ARDILA
 Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obliga-
 ciones que ella contiene,
 Barrancabermeja, 22 OCT 2013

José Javier Sans Luna
 Circulo Notarial de Barrancabermeja
 Notario Segundo





7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-16859

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 2014 a las 12:39:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJADEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:BARRANCABERMEJA VEREDA:BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 10-05-1983 RADICACION: SN CON: CERTIFICADO DE: 10-05-1983
CODIGO CATASTRAL: 010402800135000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO POPULAR DE ESTA CIUDAD, SITIO DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE SANTANA, QUE MIDE 8 MTRS DE FRENTE POR 23 MTRS DE FONDO Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES; NORTE: CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SUR: CON PROPIEDAD DE JUANA BALLESTROS, ORIENTE: CON PROPIEDAD DE JUSTO MARTINEZ, OCCIDENTE: CON EL OLEODUCTO Y CALLE PUBLICA.

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL PREDIO DE LA REFERENCIA FORMO PARTE DE LO ADJUDICADO A BENILDA ROSA DUQUE, RESOLUCION DE DICIEMBRE 18 1.23, EMANADA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, REGISTRO EL 28 DE OCTUBRE DE 1.928, AL LIBRO 1., TOMO 1., PDA 216.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE BARRIO POPULAR

CARRERA 34 B #51-52 BARRIO MIRAFLORES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,800.00

Documento: ESCRITURA 426 del: 11-04-1961 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES LOZA HELIODORO

A: BARRERA FLORENTINO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 6214 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 07-03-1985 JUZGADO CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GRASS FLORENTINO

A: SANTAMARIA CARRERO FIDELA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 7781 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 3042 del: 11-12-1986 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA CARRERO FIDEL ANTONIO

A: PINCHEZ LUIS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1987 Radicacion: 1374 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 385 del: 09-03-1987 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 303-16859

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 2014 a las 12:39:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ LUIS

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

A: RINCON ARDILA EDUARDO

5546258

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

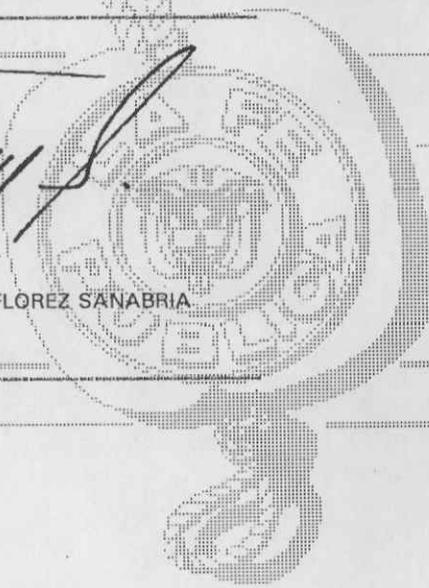
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: CAJERO5

TURNO: 2014-38702

FECHA: 05-08-2014

El Registrador : HERNANDO FLOREZ SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Barrancabermeja

ARIEL BARBA RUEDA, domiciliado y residente en Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía No 13'511.195 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 163.883 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del señor **EDUARDO RINCON ARDILA** según poder conferido, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente concurro a su despacho con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja, la cual formuló con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No 2794 de fecha 21 de Octubre de 2013 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, ante el Señor Notario Segundo de Barrancabermeja, se constituyó en deudor de mi poderdante por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20'000.000,00)**, en calidad de mutuo o préstamo más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía¹.

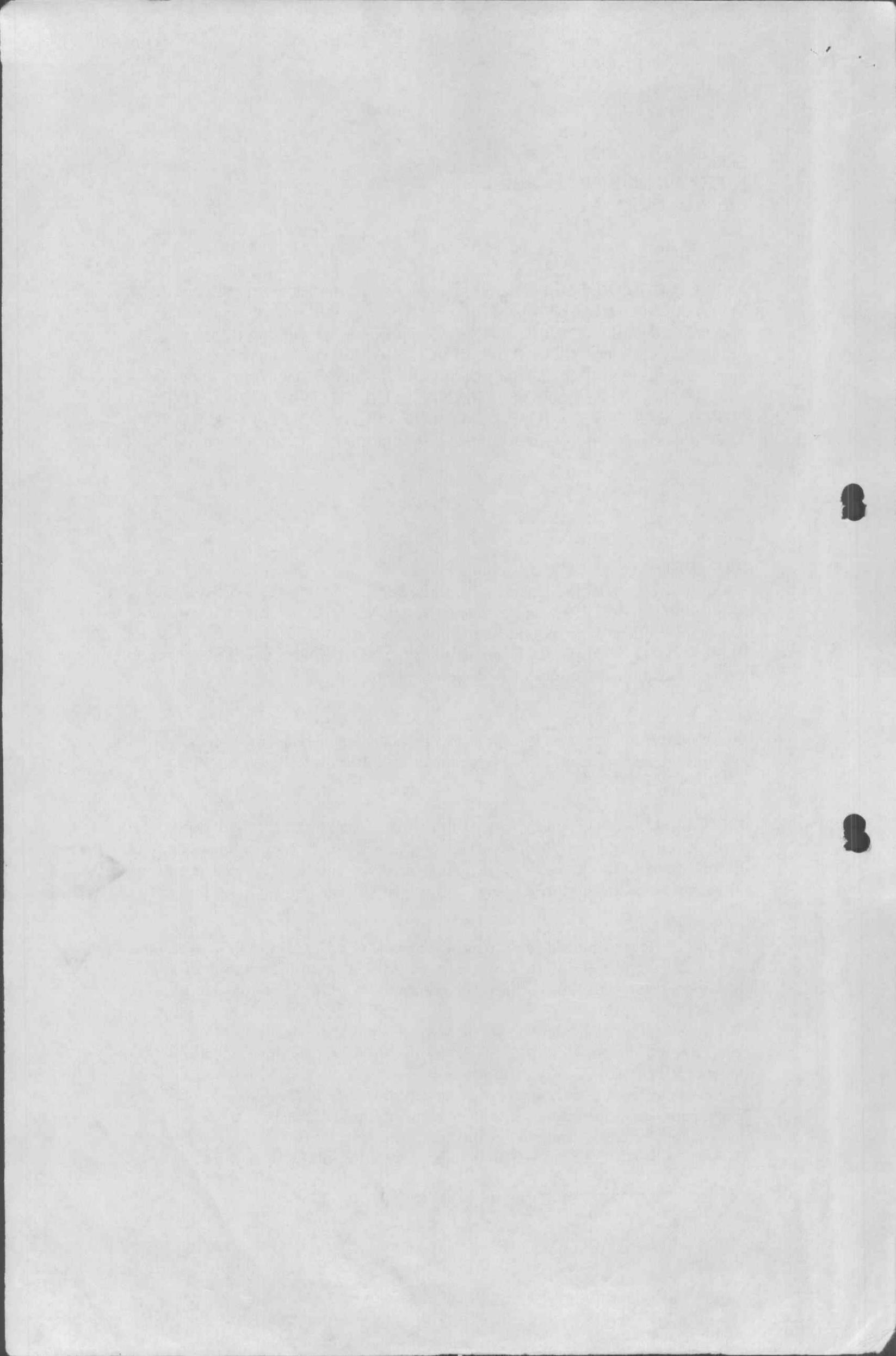
SEGUNDO: El deudor no ha cancelado a mi poderdante el capital y adeuda además intereses causados desde el 21 de Diciembre de 2013 hasta la fecha.

TERCERO: La obligación se hizo exigible el día 21 del mes Febrero del año 2014, fecha de vencimiento del plazo, el cual se acordó en la letra de cambio que se firmó el día que se suscribió la escritura de hipoteca, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible

CUARTO: Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, el deudor constituyó a favor de mi mandante hipoteca global o abierta de primer grado sobre el siguiente inmueble:

El inmueble fue adquirido por **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO** por compra hecha al señor **LUIS SANCHEZ** según consta en la Escritura Pública No 385 de fecha 9 de Marzo de 1987, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Barrancabermeja, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Barrancabermeja en el folio de matrícula inmobiliaria, bajo la matrícula No 303 - 16859; cuyos linderos y medidas son: **NORTE:** Con propiedad de **HELIODORO REYES** en veintitrés metros (23.0 m); **SUR:** En veintitrés metros

¹ Clausula Sexta de la Escritura No 2794



(23.0 m) con propiedad de JUANA BALLESTEROS. **ORIENTE:** En ocho metros (8.0 m) con propiedad de JUSTO MARTINEZ. **OCCIDENTE:** En ocho metros (8.0 m) con la Carrera Treinta y Tres B (33B) que es su frente y el oleoducto.

QUINTO: El señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO es, por lo dicho, el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEXTO: El deudor debe los intereses correspondientes a ocho (8) mensualidades contados a partir del 21 del mes de Diciembre del 2013, en consecuencia, tiene derecho mi mandante a exigir su cumplimiento y a demandarlo judicialmente.

SEPTIMO: Conforme a la cláusula NOVENA LITERAL C del documento en referencia, el acreedor queda plenamente autorizado para dar por vencido el plazo, menciona el literal (sic) *“...si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización de capital y/o de los intereses....”*

OCTAVO: EL Señor EDUARDO RINCON ARDILA me ha conferido poder para ejecutar su derecho real.

Con fundamento en los hechos expuestos, de manera atenta me permito elevar ante el Juzgado las siguientes;

PRETENSIONES

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20*000.000,00) MONEDA CORRIENTE**; más los intereses por mora a la tasa máxima legal permitida por la ley desde el día 21 de Diciembre de 2013 hasta el día en que haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003).

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Circulo, como ordena el numeral 10 del artículo 555 del C. de P. C.

10

CUARTO: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula sexta de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 2794 de fecha 21 de Octubre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del Señor EDUARDO RINCON ARDILA para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el libro 3o, sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C., y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se tramitara a la presente acción por la cuerda procesal, establecida en el título XXVII capítulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y de complemento.

COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, el lugar donde debía hacerse efectiva la obligación y la cuantía que estimo en la suma superior a VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$25'000.000.00 es Usted competente, señor Juez, para conocer de la presente acción.

PRUEBAS

Escritura de Hipoteca con anotación de que es fiel copia autentica y que presta merito ejecutivo, letra de cambio, folio de matrícula inmobiliaria No 303-16859, poder que me faculta para actuar.

ANEXOS

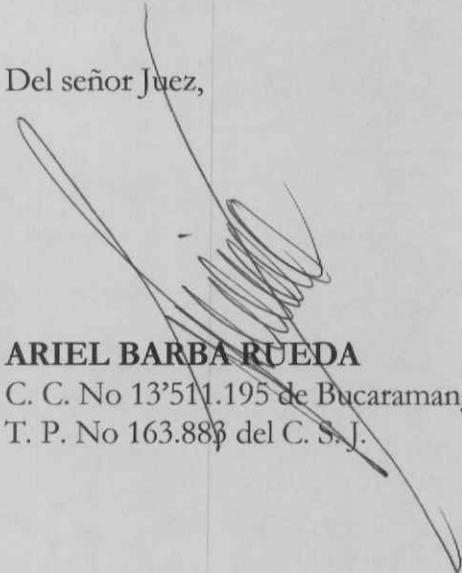
Anexo los documentos relacionados en el acápite de la pruebas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y de esta y sus anexos para el traslado a los demandados y la póliza correspondiente que presta caución.

NOTIFICACIONES

- ✓ El demandado JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, solicito se notifique Carrera 34 B No 51 – 52 del Barrio Miraflores de esta ciudad.
- ✓ El demandante EDUARDO RINCON ARDILA, solicito se notifique en la Carrera 34A No 61 – 257 Barrio Gaitán de esta ciudad.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 48 No 21 – 10 Segundo Piso Barrio Colombia de esta ciudad.

Del señor Juez,



ARIEL BARBA RUEDA
 C. C. No 13'511.195 de Bucaramanga
 T. P. No 163.883 del C. S. J.

República de Colombia

FECHA 5 SEP 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE SERVICIOS
Barrancabermeja - Santander
Palacio de Justicia
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

RADICACIÓN PROCESO

Repartido al

Número

[Empty box for Repartido al]

[Empty box for Número]



RECIBIO

JURISDICCIÓN

Grupo / Clase de Proceso

No. De Cuadernos

Civil
Ejecutivo Hipotecario

Folios correspondientes

2

(X) CON MEDIDAS () SIN MEDIDAS

DEMANDANTE(S)

Eduardo

Rincon

Ardila

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

Dirección Notificación

Kra 3A A No 67-257

Teléfono

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

APODERADO

Ariel

BARRERA

Rueda

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C. ó Nit

13'511.195

T.P. No

263.883

Dirección Notificación

Clle 48 No 21-10 P.2.

Teléfono:

6212992 ext 106

DEMANDADO(S)

Jose Joaquin

Sanchez

Quintero

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación:

Kra 34 B No 51-52

Teléfono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación :

Teléfono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C ó Nit

Dirección Notificación

Teléfono

ANEXOS:

- TRASLADOS
- CHEQUES
- LETRAS DE CAMBIO
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- POLIZA

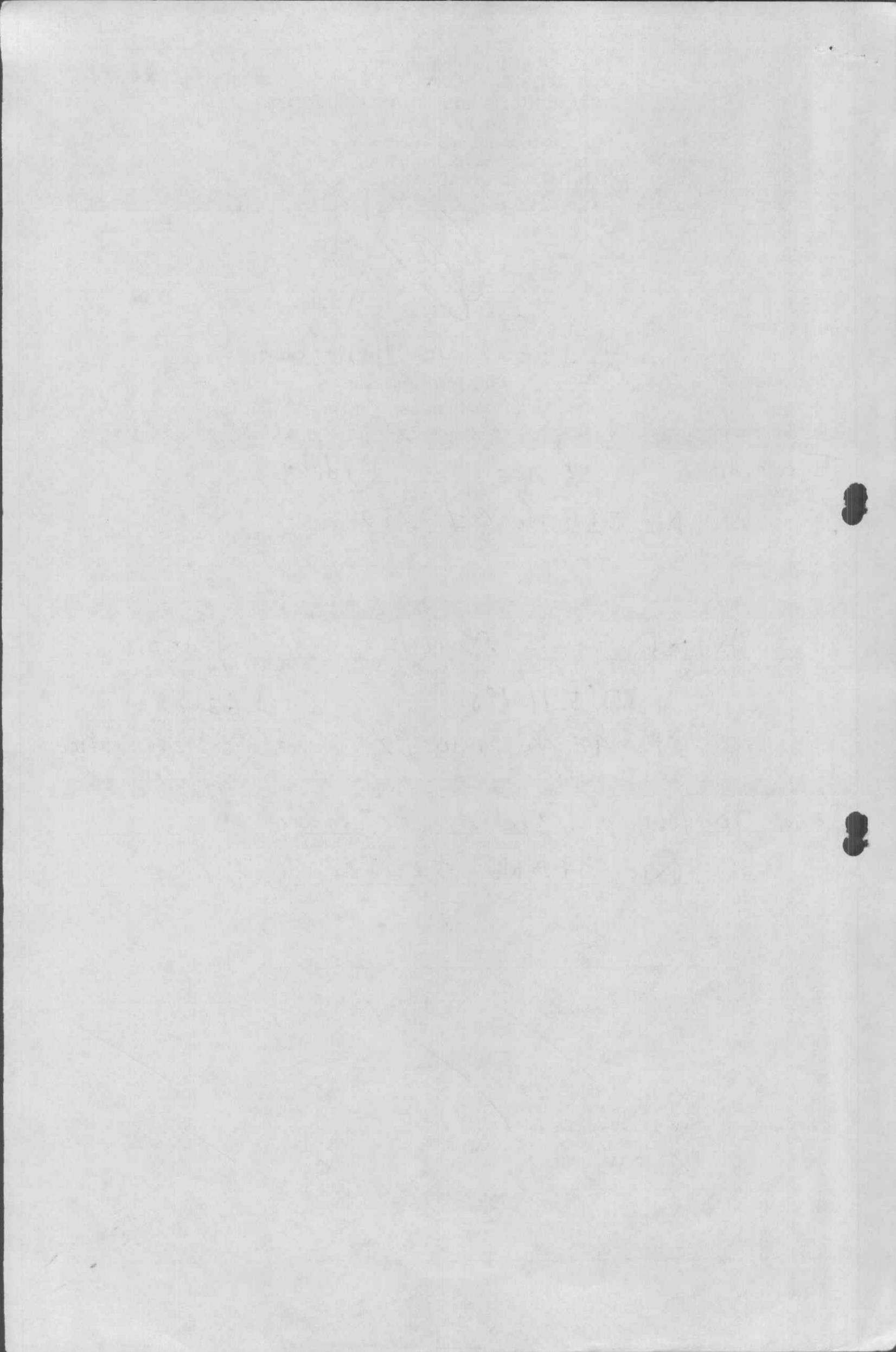
- COPIA DE ARCHIVO
- PAGARE
- FACTURA
- ESCRITURA
- PODER

HORA

	AM	PM
--	----	----

Firma Apoderado

[Handwritten signature and scribbles]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS BARRANCABERMEJA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2014-04914

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/09/2014

Página: 1

CORPORACION

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GRUPO

EJECUTIVO SING.GRAL.(MENOR Y MINIMA

REPARTIDO AL: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 20140065900

Fecha Reparto

(dd/mm/aaaa): 15/09/2014

APODERADO

BARBA RUEDA ARIEL

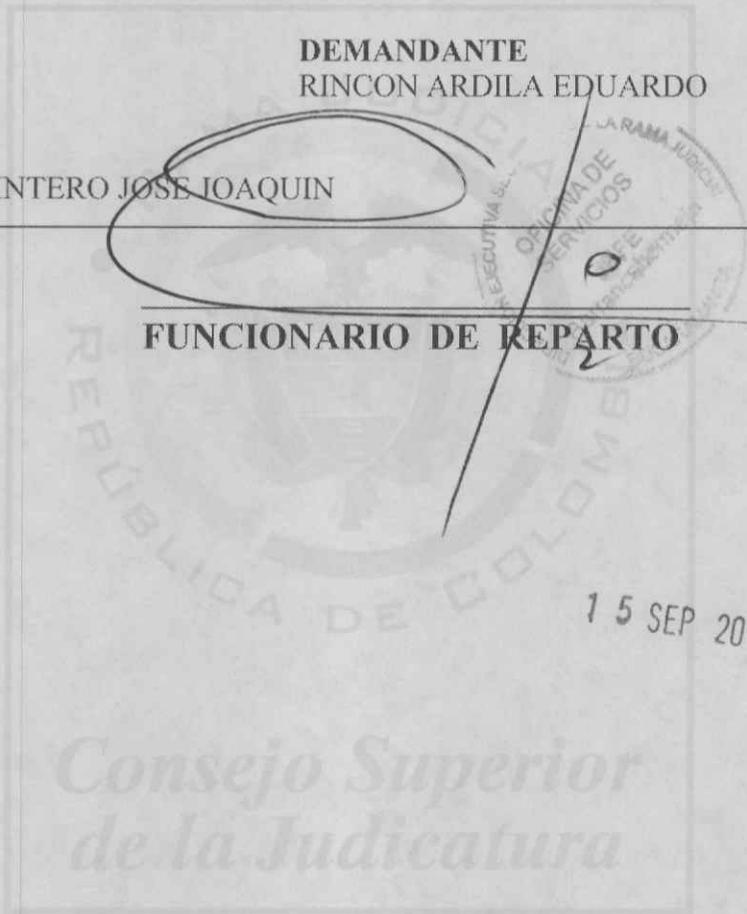
DEMANDANTE

RINCON ARDILA EDUARDO

DEMANDADO(S):

SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

FUNCIONARIO DE REPARTO



15 SEP 2014

[Handwritten signature]

10/10/10

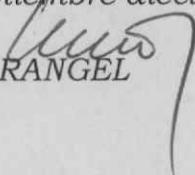


10/10/10

14
RADICADO NUMERO 2014-0494

Al despacho de la señora juez con el informe que ha correspondido por reparto demanda ejecutiva con título hipotecario adelantada por EDUARDO RINCON ARDILA, en contra de JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO pasa para su estudio de admisión.

Barrancabermeja, Septiembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014)


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Septiembre dieciséis (16) de dos mil catorce (2014)

Se encarga el Despacho de pronunciarse respecto de la admisión de la demanda ejecutiva con título hipotecario adelantado por EDUARDO RINCON ARDILA por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, mayor de edad y de esta vecindad, camino al que habrá de decidirse desfavorablemente teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por Disposición del artículo 554 del C. de P. C. Modificado por la ley 794 de 2003A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un periodo de veinte años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. **El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.** (Lo subrayado y negrilla es del Juzgado).

Al escrito impulsor se ha arrimado por parte del demandante, un certificado expedido el 05 de Agosto de 2014 y la demanda se recibió en reparto el día 15 de septiembre del mismo año, razón por la cual de conformidad a lo normado por el artículo 85 del C. de P. c. habrá de Inadmitirse la demanda, para que el actor allegue el certificado de Registro actualizado.

Por otra parte observa el despacho en la pretensión primera del texto de la demanda, la fecha de exigibilidad de la obligación a partir de la cual se causan interese por mora, no concuerda con la estipulada en el titulo valor allegado con el proceso, en tal, forma deberá aclarar la diferencia anotada, para poder dar continuidad al proceso.

Suficiente lo expuesto, el Juzgado Quinto civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la anterior demanda ejecutiva con título hipotecario adelantado por EDUARDO RINCON ARDILA por intermedio de apoderado judicial en contra de JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO por las razones expuestas anteriormente.

2º. Conceder al actor un término de cinco (5) días, para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.

3º. Téngase al doctor ARIEL BARBA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.511.195 y T.P. No. 163.883 del C. S. J. Como apoderado de EDUARDO RINCON ARDILA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
Juez

NOTIFICACION NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0147 EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.
Barrancabermeja, Septiembre 18 de 2014.



ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJA
(1) Folio. (2) Anexos
SEP 25 '14 PM 2:44
traslado

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDUARDO RINCON ARDILA
contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

RAD: 2014 - 0494

ARIEL BARBA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'511.195 de Bucaramanga, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 163.883 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted estando dentro del término conferido por su despacho, para subsanar la demanda, así:

- ✓ Adjunto a este memorial el certificado de libertad y tradición de la propiedad del demandado expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Así mismo, me permito aclarar la PRETENSION PRIMERA del texto de la demanda la cual queda así:

PRIMERO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) MONEDA CORRIENTE**; más los intereses por mora a la tasa máxima legal permitida por la ley desde el día **21 del mes Febrero del año 2014** hasta el día en que haga el pago total de la obligación.

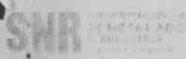
En los anteriores términos dejo subsanada la demanda

Del señor Juez,

ARIEL BARBA RUEDA
C.C. No 13'511.195 de Bucaramanga
T.P. 163.883 del C.S.J.

H

El valor de este documento se verifica en la página www.certrif.ahf.ahf.gov.co/val/val.js



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23200201409004581

Nro Matricula: 303-16859

Página 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2014 a las 02:04:55 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 303 -BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 10-05-1983 RADICACION: SN CON: CERTIFICADO DE: 10-05-1983
CODIGO CATASTRAL: 010402800135000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO POPULAR DE ESTA CIUDAD, SITIO DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE SANTANA, QUE MIDE 6 MTRS DE FRENTE POR 23 MTRS DE FONDO Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR SUR CON PROPIEDAD DE JUANA BALLESTEROS, ORIENTE CON PROPIEDAD DE JUSTO MARTINEZ, OCCIDENTE CON EL OLEODUCTO Y CALLE PUBLICA.

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL PREDIO DE LA REFERENCIA FORMO PARTE DE LO ADJUDICADO A BENILDA ROSA DUQUE RESOLUCION DE DICIEMBRE 16 DE 1.23 EMANADA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, REGISTRO EL 26 DE OCTUBRE DE 1.928 AL LIBRO 1, TOMO 1, PDA 216 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE BARRIO POPULAR
- 2) CARRERA 34 B #51-52 BARRIO MIRAFLORES

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-1961 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 426 del 11-04-1961 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$1.800

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES LOZA HELIODORO

A: BARRERA FLORENTINO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 6214

Doc: SENTENCIA SN del 07-03-1985 JUZGADO CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GRASS FLORENTINO

A: SANTAMARIA CARRERO FIDELA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 7781

Doc: ESCRITURA 3042 del 11-12-1986 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$150.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA CARRERO FIDEL ANTONIO

A: SANCHEZ LUIS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1987 Radicacion: 1374

Doc: ESCRITURA 385 del 09-03-1987 NOTARIA 2 de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCAERUELA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el P.R. No. 3150020140000461
Pie Matricula: 303.16252

Impreso el 25 de Septiembre de 2014 a las 02:04:53 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

En el caso de haberse registrado el instrumento de tradición, el presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.

ACTIVO

El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria. El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.

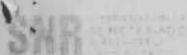
El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria. El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.

El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria. El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.

El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria. El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.

El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria. El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.

El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria. El presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble en el momento de su inscripción en el registro público de la matrícula inmobiliaria.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23200201409004581

Nro Matricula: 303-16859

Pagina 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2014 a las 02:04:55 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2013 Radicación: 2013-7370

Doc. ESCRITURA 2794 del 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

CC 91425795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-2013 Radicación: 2013-7370

Doc. ESCRITURA 2794 del 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

CC 91425795 X

A: RINCON ARDILA EDUARDO

CC 5546258

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: kioscos

TURNO: 2014-48175 FECHA: 25-09-2014

EXPEDIDO EN: barrancabermeja

Registrador: HERNANDO FLOREZ SANABRIA

RADICADO NUMERO 2014-0494

19

Al despacho de la señora juez con el informe que el apoderado de la parte demandante, subsanó la demanda en tiempo, pasa para lo de su conocimiento.

Barrancabermeja, Septiembre (26) de dos mil catorce (2014).


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

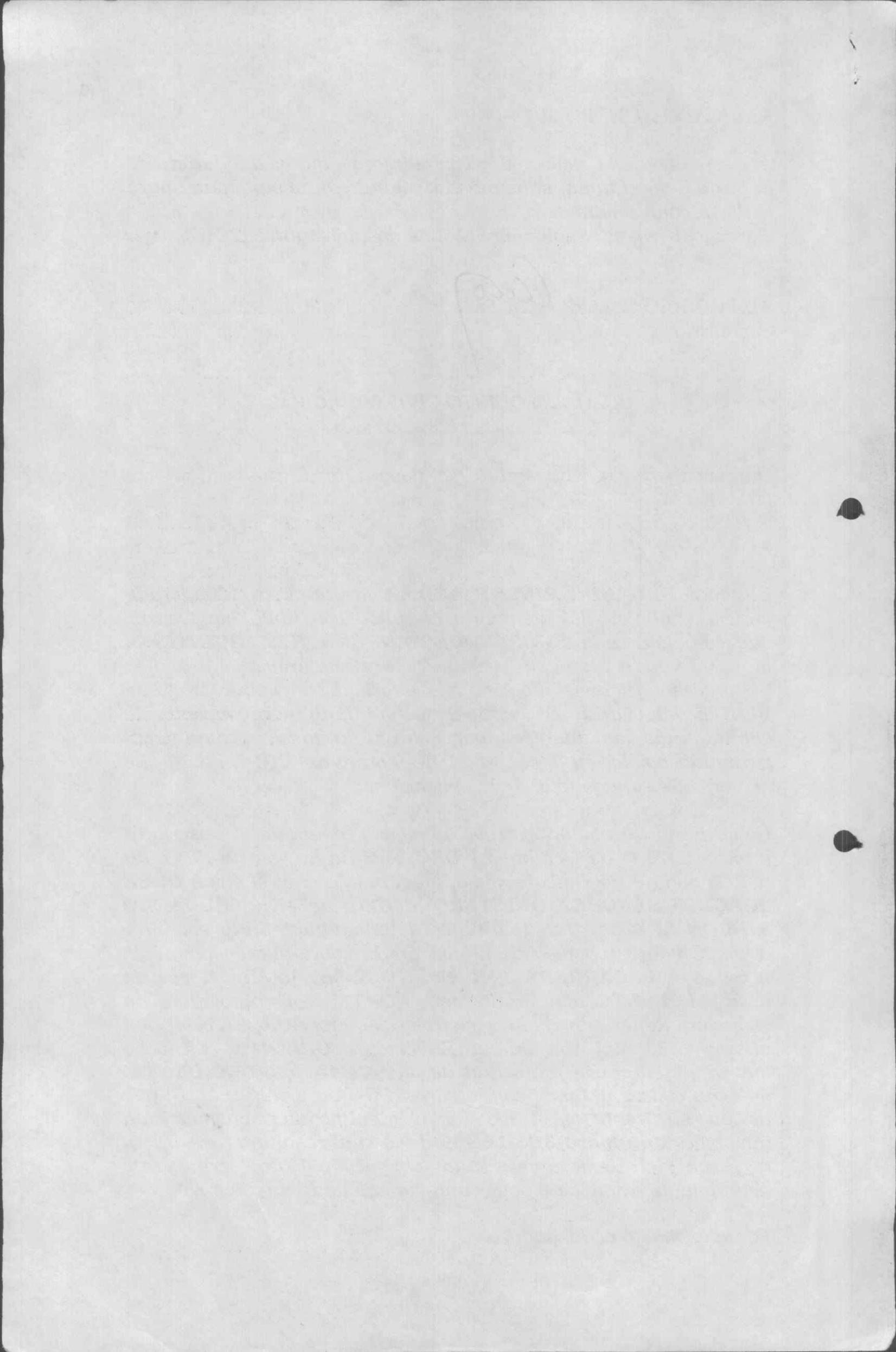
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Septiembre veintiséis (26) de dos mil catorce (2014).

El señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, mediante su apoderado judicial, subsana la demanda ejecutiva con título hipotecario, que impulsa contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, mayor de edad y de esta vecindad, para que previo los trámites del proceso ejecutivo hipotecario se le ordene cancelar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.00) por concepto de capital, más los intereses por mora a la tasa máxima legal permitida por la ley desde el 21 de febrero del 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Como título de recaudo arrima primera copia de la escritura número 2.794 de Octubre 21 DE 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, mediante la cual el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, declara deber a **EDUARDO RINCON ARDILA**, la suma antes determinada, En la escritura además figura hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 34B No. 51-52 barrio Miraflores de esta ciudad**, , alinderado así: **NORTE**, con propiedad de Heliodoro Reyes en veintitrés metros (23.0mts) **SUR**, En veintitrés metros (23.0mts) con Juana Ballesteros **ORIENTE**, En ocho metros (8.0mts) con propiedad de Justo Martínez, **OCCIDENTE**, en ocho metros (8.0mts) con la carrera treinta y tres B (33B) que es en su frente y el oleoducto. Identificado con matrícula inmobiliaria **número 303-16859** de la cual resulta a su cargo y a favor del demandante una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo expuesto el Juzgado,



RESUELVE:

1°. Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO a favor de la **EDUARDO RINCON ARDILA**, quien actúa mediante apoderado judicial y en contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, por la siguiente suma:

1°. Por concepto de capital la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que la obligación se hizo exigible, esto es el 21 de Febrero de 2014 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2°. Decrétase el embargo del inmueble ubicado en la **CARRERA 34B No. 51-52 barrio Miraflores de esta ciudad**, inscrito en la oficina de registro de esta ciudad, bajo el folio número **303-16859** de propiedad de **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

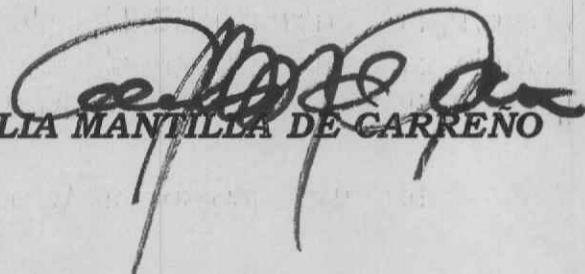
Librese oficio correspondiente.

4°. Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

4°. Notifíquese conforme lo dispone el artículo 505 del c. de P. C.

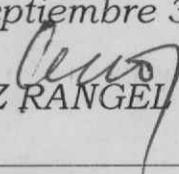
*Consejo Superior
de la Judicatura*

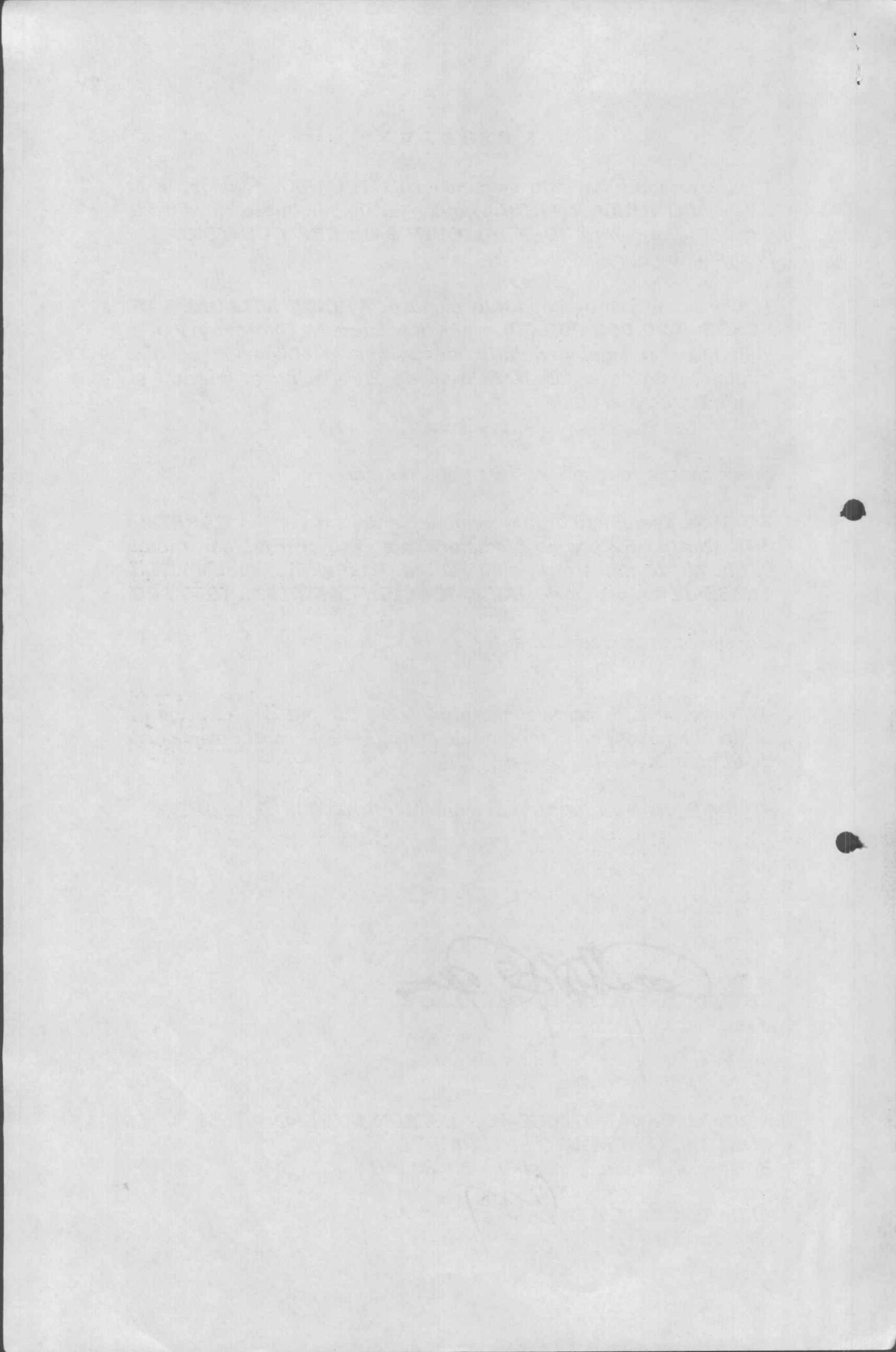
NOTIFIQUESE


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
Juez

NOTIFICACION NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0155 EL
CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.

Barrancabermeja, Septiembre 30 de 2014.


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria



21

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
680814003005**

Septiembre 30 de 2014

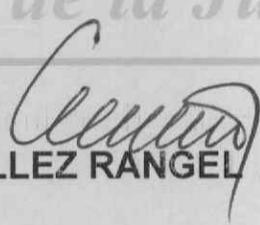
OFICIO NUMERO: 4810 RADICADO NUMERO 2014-0494

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Ciudad

REF: Proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **EDUARDO RINCON ARDILA** y en contra de **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**.

Por auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble con matricula inmobiliaria número **303-16859** ubicado en la **CARRERA 34B No. 51-52 barrio Miraflores** propiedad de **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**.

Sírvase inscribir dicho embargo y comunicar al respecto.


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

Recibi
[Handwritten signature]
Oct 7 / 2014

1900

1900

1900

1900

1900

1900

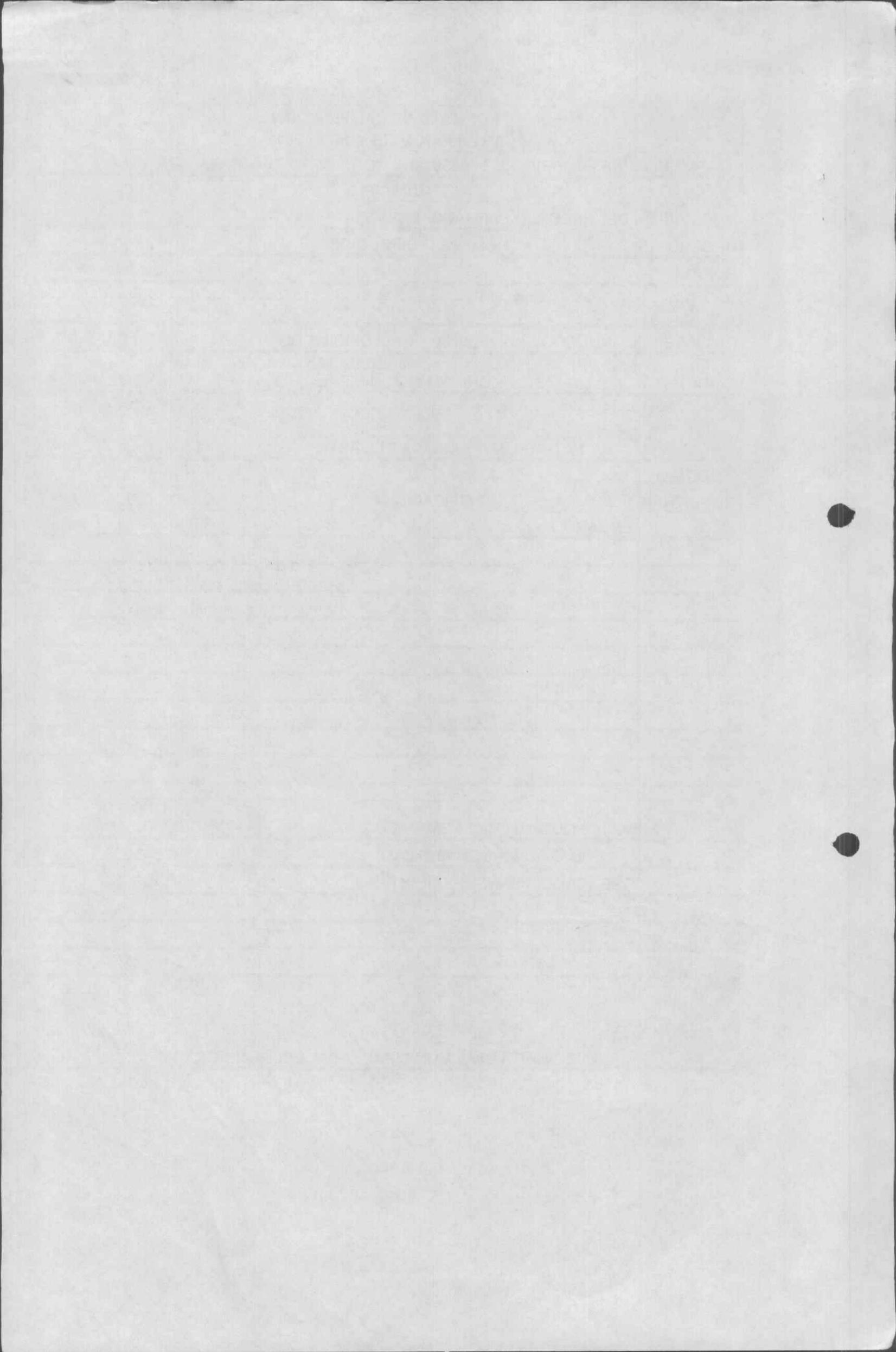
FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	303-16859	CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BARRANCABERMEJA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	4810	30/10/2014	JUZGADO 5o CIVIL MUNICIPAL	BCABJA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO
0429	EMBARGO		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
EDUARDO RINCON ARDILA	5.546.258
JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO	91.425.795

JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL FIRMA DEL FUNCIONARIO



Señor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA
Uno (3) 11/10/14
OCT 10'14 PM 3:34

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDUARDO RINCON ARDILA contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

RAD: 2014 - 0494

ARIEL BARBA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'511.195 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 163.883 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar la consignación al Arancel Judicial con el fin de que se proceda a expedir el respectivo citatorio para notificar la parte demandada en la dirección aportada en el texto de la demanda

Del señor Juez, atentamente

ARIEL BARBA RUEDA
C.C. No 13'511.195 de Bucaramanga
T.P. No 163.883 del C.S.J



BBVA

OFIC: 0863 EL PARQUE

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:30:24

24

NUMERO DE CUENTA: 0013-0332-52-0200373711 MM

FECHA OPER : 08-10-14

FECHA VALOR: 08-10-14

NOMBRE DEL CLIENTE: RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE AD

MOV.: 000083543 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

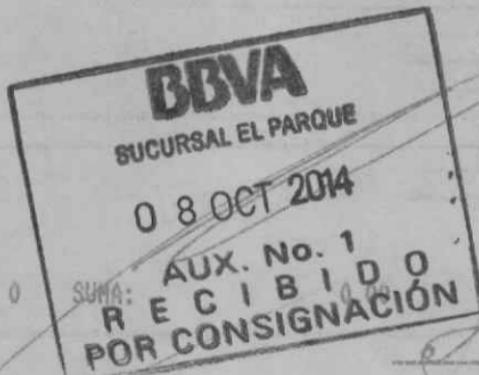
\$ 8,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 8,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

FIRMA

13891594

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

47

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

SEARCHED
SERIALIZED
INDEXED
FILED

SEARCHED
SERIALIZED
INDEXED
FILED

REC'D
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535
OCT 30 1960

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005**

Barrancabermeja, 10 de Octubre de 2014

**Señor (a)
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD**

JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO
CARRERA 34 B No. 51 - 52 BARRIO MIRAFLORES
BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso HIPOTECARIO
No. Radicación Proceso 2014-0494-00
Fecha de Providencia 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**Demandante
Apoderado
Demandados**

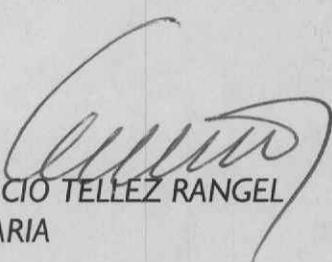
EDUARDO RINCON ARDILA
DR. ARIEL BARBA RUEDA
JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, dictado en su contra.

Empleado Responsable

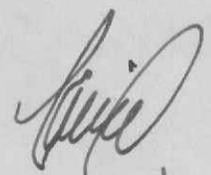
Parte Interesada

*Consejo Superior
de la Judicatura*


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
SECRETARIA

Nombres y Apellidos

RECIBIDO


Nov 4 / 2014

MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 10/15/54

10/15/54
10/15/54
10/15/54

10/15/54

Barrancabermeja, 15 de octubre de 2014

Fecha 15/10/2014 02:59:36 p.m.
Folios 1 Anexos 5



3032014EE03961

Origen WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL / ALB
Asunto ENVIO REGISTRO DE EMBARGO

Señorita
ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJA

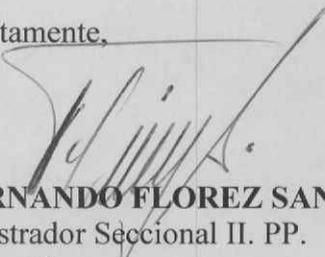
OCT 16 '14 PM 1:20

(1) Col.
(15) Ana

De conformidad con lo solicitado en su oficio no. 4810 del 30 de septiembre de 2014, esta oficina inscribió el embargo que afecta el predio con matrícula inmobiliaria 303-16859 dentro del proceso adelantado por EDUARDO RINCON ARDILA contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

Adjunto envío copia de su oficio, constancia de inscripción, certificado de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2014-6687 y 2014-50379.

Atentamente,



HERNANDO FLOREZ SANABRIA
Registrador Seccional II. PP.
Wilmer J.

1
2
3
4



1
2
3
4





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1

29

RECIBO DE CAJA No.

11171472

BARRANCABERMEJA

CAJEROS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 08 de Octubre de 2014 a las 08:00:00 a.m.

No. RADICACION: 2014-6557

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO RINCON ARDILA

OFICIO No.: 4810 del 30-09-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE
EJA

MATRICULAS 16859

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARCO	N	1	16,000

Total Liquidador: 16,000

FORMA DE PAGO:

BOD: 150 COMSIG: 006603 08-10-2014 \$ 16,000

SECRETARIA
DE ECONOMIA
E FINANÇAS

SECRETARIA
DE ECONOMIA
E FINANÇAS

SECRETARIA
DE ECONOMIA
E FINANÇAS



28

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
680814003005**

Septiembre 30 de 2014

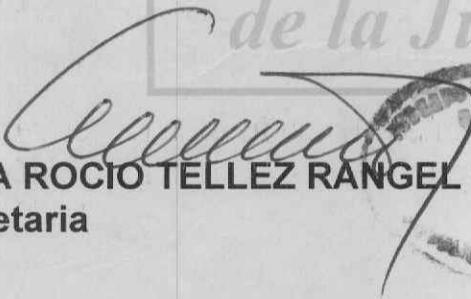
OFICIO NUMERO: 4810 RADICADO NUMERO 2014-0494

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Ciudad

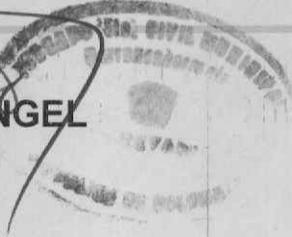
REF: Proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **EDUARDO RINCON ARDILA** y en contra de **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**.

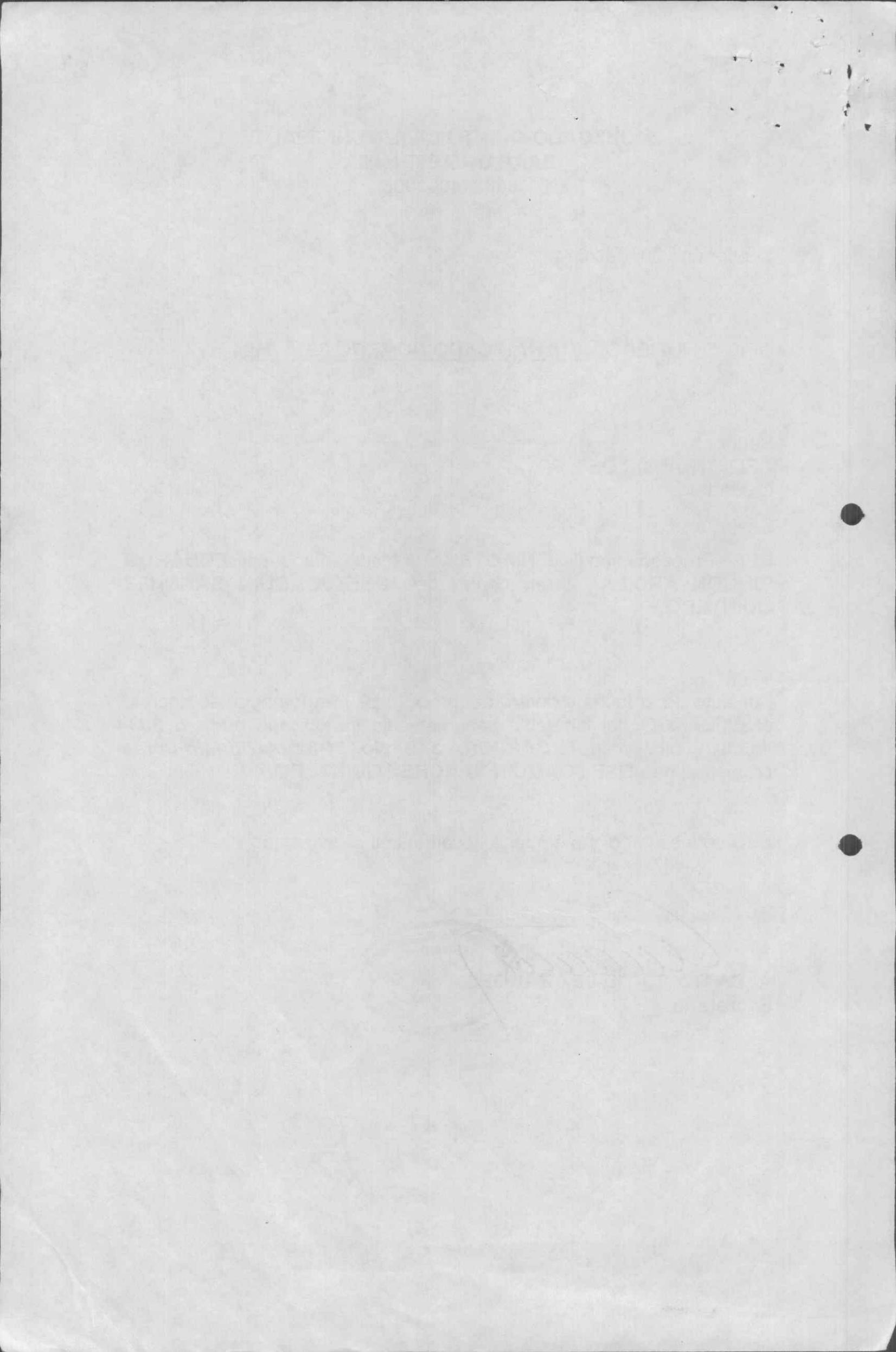
Por auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble con matrícula inmobiliaria número **303-16859** ubicado en la **CARRERA 34B No. 51-52 barrio Miraflores** propiedad de **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**.

Sírvase inscribir dicho embargo y comunicar al respecto.


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Octubre de 2014 a las 08:43:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-6687 se calificaron las siguientes matriculas:
16859

Nro Matricula: 16859

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 010402800135000
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE BARRIO POPULAR
- 2) CARRERA 34 B #51-52 BARRIO MIRAFLORES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-10-2014 Radicacion: 2014-6687

Documento: OFICIO 4810 del: 30-09-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA VALOR ACT
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2014-0494 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: RINCON ARDILA EDUARDO

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

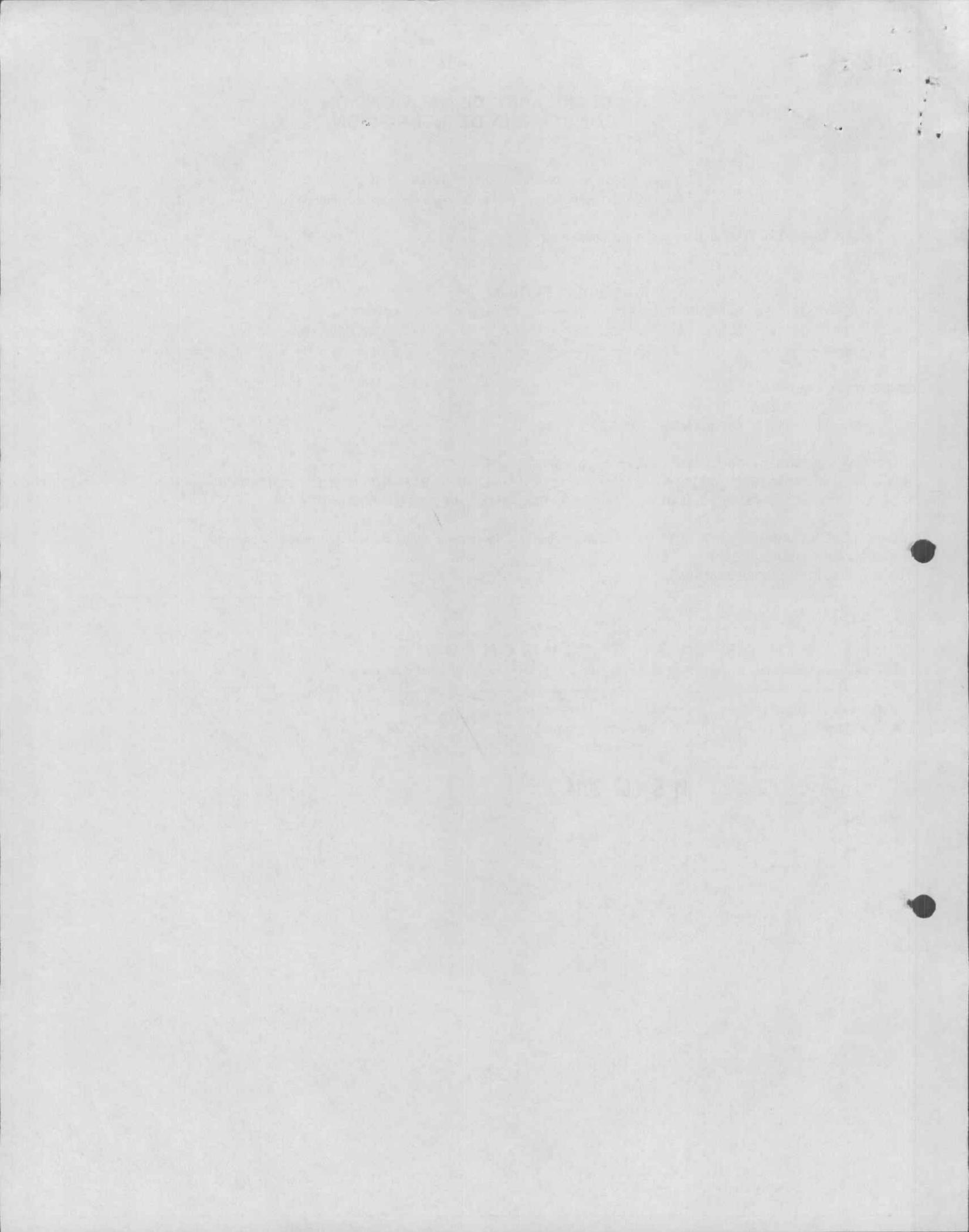
Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGADOS

14 OCT 2014

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

100

RECIBO DE CAJA No.

11171473

BARRANCABERMEJA CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Octubre de 2014 a las 08:00:03 a.m.

No. RADICACION: 2014-50379

MATRICULA: 303-16859

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO KINCON ARDILA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-6687

FORMA DE PAGO:

BO: 150 CONSIG: 006603

08-10-2014 \$13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA

37

RECIBO DE CASH

RECIBO DE CASH

RECIBO DE CASH



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-16859**

31

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 07:11:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJADEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:BARRANCABERMEJA VEREDA:BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 10-05-1983 RADICACION: SN CON: CERTIFICADO DE: 10-05-1983
CODIGO CATASTRAL: 010402800135000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO POPULAR DE ESTA CIUDAD, SITIO DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE SANTANA, QUE MIDE 8 MTRS DE FRENTE POR 23 MTRS DE FONDO Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES; NORTE: CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SUR: CON PROPIEDAD DE JUANA BALLESTEROS, ORIENTE: CON PROPIEDAD DE JUSTO MARTINEZ, OCCIDENTE: CON EL OLEODUCTO Y CALLE PUBLICA.

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL PREDIO DE LA REFERENCIA FORMO PARTE DE LO ADJUDICADO A BENILDA ROSA DUQUE, RESOLUCION DE DICIEMBRE 18 DE 1.23, EMANADA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, REGISTRO EL 28 DE OCTUBRE DE 1.928, AL LIBRO 1., TOMO 1., PDA 216.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE BARRIO POPULAR
- 2) CARRERA 34 B #51-52 BARRIO MIRAFLORES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,800.00

Documento: ESCRITURA 426 del: 11-04-1961 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES LOZA HELIODORO

A: BARRERA FLORENTINO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 6214 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 07-03-1985 JUZGADO I CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GRASS FLORENTINO

A: SANTAMARIA CARRERO FIDELA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 7781 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 3042 del: 11-12-1986 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA CARRERO FIDEL ANTONIO

A: SANCHEZ LUIS

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1987 Radicacion: 1374 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 385 del: 09-03-1987 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

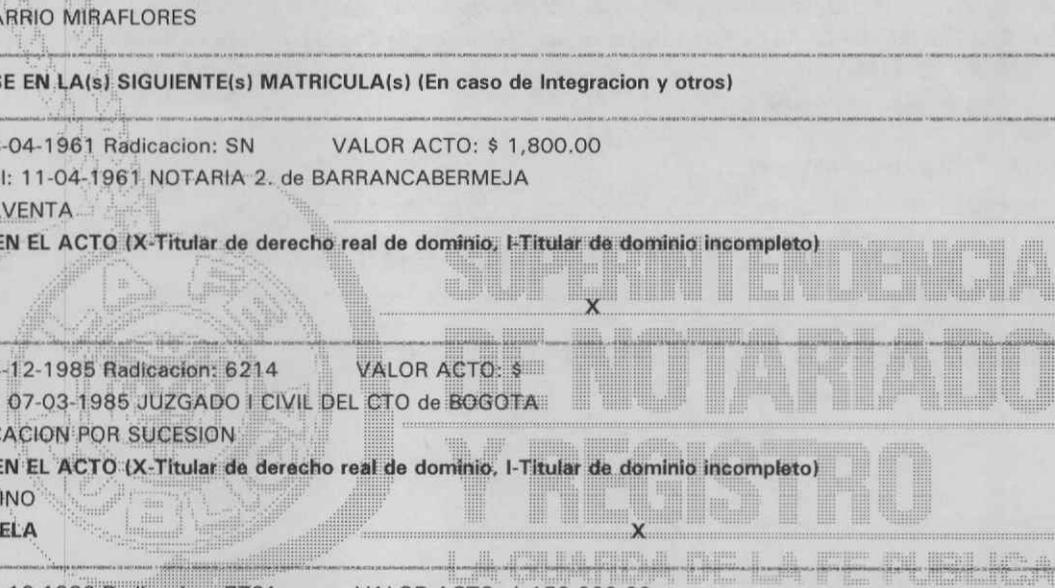
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA CARRERO FIDEL ANTONIO

A: SANCHEZ LUIS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-16859

Pagina 2

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 07:11:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ LUIS

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

A: RINCON ARDILA EDUARDO

5546258

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-10-2014 Radicacion: 2014-6687 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4810 del: 30-09-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2014-0494 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ARDILA EDUARDO

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

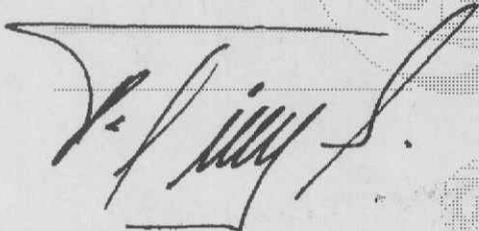
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: ABOGADO2

TURNO: 2014-50379

FECHA: 08-10-2014

DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El Registrador : HERNANDO FLOREZ SANABRIA

HIPOTECA

EMBARGO

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

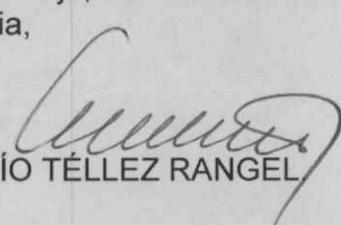
**INSPECTOR PROMISCOU MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA,**

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO **HIPOTECARIO** que adelanta EDUARDO RINCÓN ARDILA mediante apoderado judicial DR. ARIEL BARBA RUEDA contra JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014)... ..RESUELVE: Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, ubicado en la **CARRERA 34 B No. 51 - 52** del barrio Miraflores de esta ciudad. Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y **fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$62.000.00)**. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) CECILIA MANTILLA DE CARREÑO.

- **INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303 - 16859.** Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Popular de esta ciudad, sitio distinguido con el nombre de Santana, que mide 8 metros de frente por 23 metros de fondo, y cuyos linderos específicos son, **NORTE:** Con propiedad del vendedor; **SUR:** Con propiedad de Juana Ballesteros; **ORIENTE:** Con propiedad de Justo Martínez y **OCCIDENTE:** Con el oleoducto y calle pública.

Barrancabermeja, 31 de octubre de 2014.
La secretaria,


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL

RECIBIDO

Nov 9/14.

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

JANUARY 15, 1913

REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION

PASSED BY THE SENATE

APRIL 10, 1912

ALBANY:

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

PRINTING OFFICE

1913

ALBANY

NEW YORK

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

JANUARY 15, 1913

REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA
APODERADO: DR. ARIEL BARBA RUEDA
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante oficio No. 3032014EE03961 del 15 de octubre de 2014 allega debidamente registrado el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado con Matricula Inmobiliaria No. 303-16859. Sírvase proveer.
B/bermeja, 29 de octubre de 2014.
La secretaria,

ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014).

Decretar el **secuestro** del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, ubicado en la CARRERA 34 B No. 51 - 52 del barrio Miraflores de esta ciudad.

Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$62.000.00). Líbrese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0175, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 31 de octubre de 2014.
La secretaria,

ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0124 al Inspector Promiscuo Municipal, en la ciudad.
B/bermeja, 31 de octubre de 2014.
La secretaria,

ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

(100)

100



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005**

Barrancabermeja, 20 de Noviembre de 2014

RADICADO No. 2014-0494-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Barrancabermeja, a VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), notifíco en forma personal a JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO identificado con la C.C. No. 91.425.795 se le notifica del auto de admisión dentro del PROCESO HIPOTECARIO del VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) adelantado por EDUARDO RINCON ARDILA en contra de JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO. Recibe copia de la demanda y sus anexos, y se le advierte sobre los términos que posee para la contestación de la demanda.

El notificado,

JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

Quien se notifica,

JUAN BAUTISTA CHAVEZ PEREZ

*Consejo Superior
de la Judicatura*

ABOGADA

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

NOV 27 '14 PM 1:55

(9) fotos
Archiv

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE EDAURDO RINCON ARDILA CONTRA JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

RAD: 2014-0494

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada del señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, conforme al poder adjunto muy comedidamente por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del termino legal correspondiente, me permito CONTESTAR DEMANDA HIPOTECARIA, en los siguientes términos,

A LOS HECHOS

AL PRIMERO, es cierto

AL SEGUNDO: El falso. El señor EDUARDO RINCON ARDILA, realizo el préstamo de dinero imponiendo el pago de intereses en un porcentaje del 5% mensual, es decir UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000); para garantizar dicho pago de intereses, mi poderdante firmo doce (12) letras de cambio en blanco y cada vez que se cancelara el mes de intereses realizaría la devolución de una de las letras de cambio firmadas en blanco por mi poderdante.

Es así que el señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, pago en dinero en efectivo los intereses correspondiente al mes de NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2013 Y ENERO y FEBRERO DE 2014, cada uno por un valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), mensuales, suma de dinero que entrego a través de su hermano señor DELIO SANCHEZ QUINTERO, sin que se hiciera la devolución de las letras de cambio ya mencionadas.

Por lo anterior, se ha cancelado el valor de \$4.000.000 por concepto de intereses, pactados superiores al interés legal establecido para tal efecto, y se deben intereses a partir del mes de Febrero de 2014. Ante dichos pagos como es costumbre de los prestamistas, y del acreedor no expidió los recibos de pago de los intereses ni realizo devolución alguna de las letras de cambio que garantizo dicho pago de intereses al 5%

AL TERCERO: No es cierto, porque el plazo no se pactó en la Escritura Pública de la Hipoteca, el plazo acordado por las partes fue de un año y es por ello que mi poderdante acepto la suscripción de 12 letras de cambio, para garantizar el pago de los intereses al 5% establecido por el acreedor.

La obligación Hipotecaria es principal y no necesita de un título valor subsidiario como una letra de cambio para que a través de esta se determine las fechas de exigibilidad de una deuda hipotecaria.

Esta letra de cambio fue llena en su contenido, por parte del acreedor arbitrariamente toda vez que no había instrucciones al respecto para llenarla, atendiendo que era para garantizar el pago de los intereses impuestos por el acreedor en suma equivalente al 5%.

Los intereses se adeudan a partir del mes de Marzo de 2014.

AL CUARTO: Es cierto este hecho ya fue manifestado en el hecho primero.

ABOGADA

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Además de esta garantía el acreedor exigió como garantía al pago de los intereses al 5% mensual, a mi poderdante la suscripción de doce letras de cambio en blanco a su favor, las cuales tiene en su poder y no ha devuelto y tampoco referencio en la demanda, siendo esto un acto de mala fe.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es falso, en virtud de lo anteriormente manifestado se adeudan intereses desde el 21 de Marzo de 2014., toda vez que no se pueden deducir plazos en virtud de una letra de cambio que el mismo acreedor lleno arbitrariamente para su beneficio particular.

AL SEPTIMO: Que se pruebe. Mi poderdante ha cancelado por concepto de intereses causados la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.), a una tasa de interés superior a la legalmente establecida para tal efecto este es, ha cancelado intereses a razón del 5% mensual.

AL OCTAVO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo totalmente, toda vez que el plazo fijado para el pago total de la obligación vencía después de 12 meses de la fecha del préstamo de dinero atendiendo que se firmaron 12 letras para garantizar el pago de dichos interés mensuales por el lapso de 12 meses.

A LA SEGUNDA: Me opongo, en virtud de la mala fe de la parte demandante al no hacer referencia a las letras de cambio que tiene en su poder y las cuales no ha hecho entrega hasta la fecha.

A LA TERCERA: Me opongo.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente contestación de la demanda, por conocer de la demanda inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

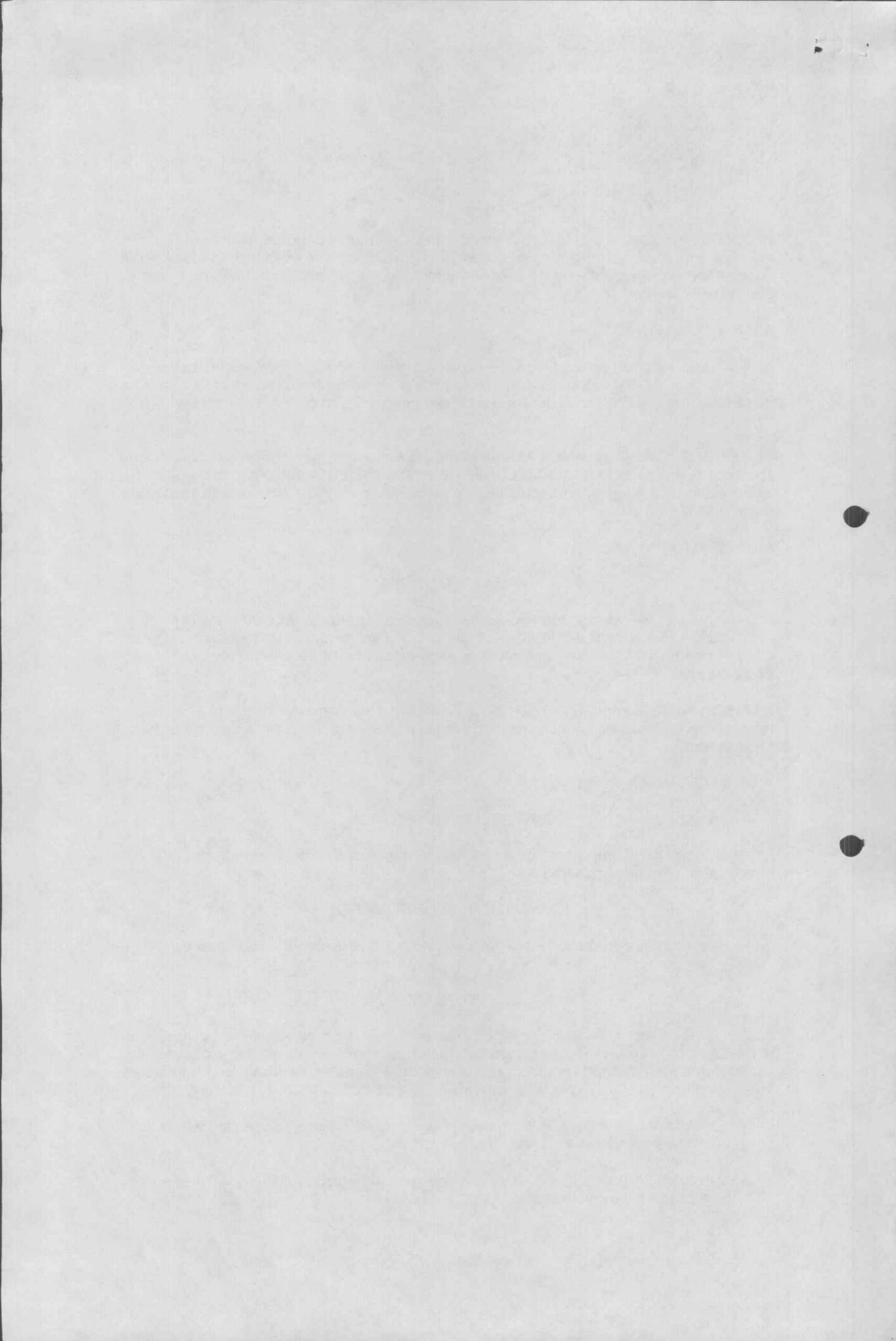
Fundo la presente contestación en lo preceptuado por el Artículo 92 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos de la demanda y la contestación atendiendo que fueron testigos presenciales de los hechos, les consta como fue entregado el dinero por el acreedor y como se le cancelaron los intereses que se pagaron en efectivo por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)

- DELIO SANCHEZ QUINTERO, mayor y vecino de esta ciudad, domiciliado en la Carrera 34 B No. 51-52 Barrio Miraflores
- LEYDI MEZA RANGEL, mayor y vecina de esta ciudad, domiciliado en la Carrera 34 B No. 51-52 Barrio Miraflores



37

ABOGADA
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

ANEXOS

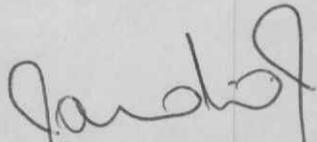
Anexo, Memorial de Excepciones y copia de la contestación para el archivo del Juzgado.
Poder otorgado.

NOTIFICACIONES

* La parte demandante y demandada recibirá notificaciones en la dirección consignada en la demanda inicial.

* La suscrita en la secretaria de su despacho o en la Calle 50 No. 11-10 Edificio Juliana Oficina 204 de Barrancabermeja.

Del señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
C.C. No. 63.465.159 de Barrancabermeja
T.P. No. 106.069 del Consejo Superior de la Judicatura



ABOGADA
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE EDAURDO RINCON ARDILA CONTRA JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

RAD: 2014-0494

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada del señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, conforme al poder adjunto muy comedidamente por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del termino legal correspondiente, me permito presentar el memorial de EXCEPCIONES,

EXCEPCIONES

TITULO HIPOTECARIO ES TITULO EJECUTIVO ES UNA OBLIGACION PRINCIPAL Y NO REQUIERE DE OTROS TITULOS O DOCUMENTOS ADICIONALES PARA SU EJECUCION NI PARA FIJAR PLAZOS DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA HIPOTECARIA

La garantía real de la hipoteca es un título ejecutivo principal y no requiere para hacerlo efectivo o para pactar plazos de vencimiento del crédito de otros títulos ejecutivos como garantía de pago o como determinador de fechas de vencimiento de deudas hipotecarias

El acreedor, se extralimito en sus obligaciones al imponerle al título hipotecario la garantía de 12 letras firmadas en blanco por el deudor las cuales tiene que ser obligado a devolver inmediatamente toda vez que ejecuto el título hipotecario y pretende dejar de un lado dichas letras de cambio a su favor para cobrar los intereses que no se le cancelen en virtud del 5% de los intereses pactados.

Es así que debe ordenársele judicialmente la devolución de 11 letras atendiendo a que una ya fue llena en su totalidad arbitrariamente y presentada en este proceso hipotecario como determinante de la fecha de vencimiento del préstamo

**NO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO POR LAS PARTES PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA.
FALTA DE MORA EN EL PAGO AL CAPITAL E INTERESES
COBRO DE LO DEBIDO**

Las partes acordaron como fecha para el pago total de la obligación un año, es así que el plazo se vencía el día 21 de Octubre de 2014.

En virtud de dicho plazo otorgado y al pago de los intereses durante 12 meses al 5% el acreedor exigió la firma de 12 letras de cambio en blanco, letras que no adujo en la demanda, guardando silencio y que a la fecha no ha entregado

De igual forma, está cobrando intereses desde el mes de Diciembre de 2013, cuando en efectivo y mes a mes, se le cancelaron CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000). Correspondientes a cuatro meses de intereses al 5% hasta el 21 de Febrero de 2014. Sin que el acreedor expidiera los respectivos recibos de pago de intereses, ni devolución de las letras de cambio que garantizaban dicho préstamo

Los intereses han sido cancelados en su totalidad atendiendo que legalmente debió pagarse intereses a la tasa del 2% mensual y le fue exigido a mi poderdante cancelar los mismos a la tasa del 5% mensual. Así las cosas al 2% mi poderdante ha cancelado 10 meses de intereses, toda vez que cancelo la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000), en efectivo, suma equivalente al valor del interés al 2% durante 10 meses.



ABOGADA
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

A la fecha no adeuda suma de dinero por concepto de intereses legales fijados para tal efecto.

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probada las excepciones fundada en,

TITULO HIPOTECARIO ES TITULO EJECUTIVO ES UNA OBLIGACION PRINCIPAL Y NO REQUIERE DE OTROS TITULOS O DOCUMENTOS ADICIONALES PARA SU EJECUCION NI PARA FIJAR PLAZOS DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA HIPOTECARIA

NO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO POR LAS PARTES PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA.
FALTA DE MORA EN EL PAGO AL CAPITAL E INTERESES
COBRO DE LO NO DEBIDO

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito que se practiquen las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda como testimoniales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho los artículos 90, 306, 509 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA

A esta solicitud debe dársele el trámite de los artículos 509 a 512 del C.P.C.
Es usted competente, señor Juez, para conocer de la presente petición, por estar bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

- * La parte demandante y demandada recibirá notificaciones en la dirección consignada en la demanda inicial.
- * La suscrita en la secretaria de su despacho o en la Calle 50 No. 11-10 Edificio Juliana Oficina 201 de Barrancabermeja.

Del señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
C.C. No. 63.465.159 de Barrancabermeja
T.P. No. 106.069 del Consejo Superior de la Judicatura

ABOGADA

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO

Universidad Santo Tomas

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

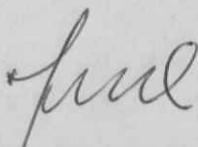
REF: PROCESO HIPOTECARIO DE EDUARDO RINCON ARDILA CONTRA JOSE JOAQUIN
SANCHEZ QUINTERO
RAD: 2014-0494-00

JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. No. 63.465.159 de Barrancabermeja, y T.P. No. 106069 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación CONTESTE DEMANDA DE LA REFERENCIA Y DEFIENDA MIS INTERESES, durante todo el trámite del proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, desistir, renunciar, sustituir, y reasumir el presente poder, transigir, recibir, y las demás legalmente otorgadas.

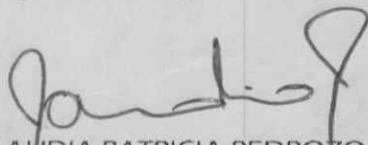
Sírvase por lo tanto, señor Juez, reconocerle Personería a mi apoderada en los términos y para los efectos presente poder.

De usted atentamente,



JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO
C.C. No. 91.425.795 de Barrancabermeja

Acepto el Poder,



CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
C.C. No. 63.465.159 de Barrancabermeja
T.P. No. 106.069 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCAFERMEJA
CODIGO 20051403005

El anterior momento se presentó personalmente por
Jose Joaquín Sánchez Quintan quien se

Identificó con el C.C. 91.425.795

Expedida en _____ a T.P. No. _____
Despacho, _____

Barrancafermeja, 27 NOV 2014

Quien presenta [Signature]

[Signature]
Secretaria

RADICADO NUMERO 2014-0494

Al despacho de la señora juez con el informe que el demandado jose joaquin sanchez quintero, por intermedio de apoderado judicial, contesta la demanda y propone excepciones de mérito, Sírvase proveer. Barrancabermeja, diciembre 4 de 2014.

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, DICIEMBRE CUATRO (4) de dos mil catorce (2014).

Téngase a la doctora CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.465.159 y t. P. No. 106.069 del C. S. J. como como apoderada del señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto, pida y adjunte la pruebas que se encuentren en su poder.

NOTIFIQUESE

CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
Juez

NOTIFICACION NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0198
Diciembre 9 de 2014.

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura

[Faint, illegible handwriting]

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

NOV 28 '14 PM 3:56
J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

UNO (1)
ANEXOS (3)
CP →

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDUARDO RINCON ARDILA
contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

RAD: 2014 - 0494.

ARIEL BARBA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'511.195 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 163.883 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el trámite referido respetuosamente me dirijo a usted para hacerle llegar a su despacho el valor del pago del ENVIO DEL CITATORIO para la notificación personal por valor de \$8.200, con el fin de que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Del Señor Juez,

ARIEL BARBA RUEDA
C. C. No 13'511.195 de Bucaramanga.
T. P. No 163.883 del C.S.J.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper left corner.





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005**

Barrancabermeja, 10 de Octubre de 2014

**Señor (a)
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD**

JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO
CARRERA 34 B No. 51 – 52 BARRIO MIRAFLORES
BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso HIPOTECARIO
No. Radicación Proceso 2014-0494-00
Fecha de Providencia 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**Demandante
Apoderado
Demandados**

EDUARDO RINCON ARDILA
DR. ARIEL BARBA RUEDA
JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde jornada continúa, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, dictado en su contra.

Empleado Responsable *Consejo Superior* Parte Interesada

de la Judicatura

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: ORIENTE
OFICINA: BCABITA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. NY00008960900
FECHA:

Alba Rocio Tellez Rangel
ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
SECRETARIA

Nombres y Apellidos

- 6 NOV 2014 -

STANDARD FORM NO. 64
MAY 1962 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6

FORM NO. 64

44



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.



NOTIEXPRESS PERSONAL

Fecha: 07/11/2014 08:00:00



NY000089609C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

Centro Operativo: PO.BARRANCABER

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 10/11/2014

Nombre/ Razón Social: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BCA/BJA

Dirección: PALACIO DE JUSTICIA SECTOR COMERCIAL

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

NIT/C.C/T.I.: 13894594

Teléfono:

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 6005

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm:ss

Segundo intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm:ss

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 6005

Nombre/ Razón Social: SR. JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

Dirección: CRA 34B # 51-52 BARRIO MIRAFLORES

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Teléfono:

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

DATOS DE ENTREGA:

Firma y nombre de quien recibe

R

Nombre completo de quien recibe

Código de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm:ss

Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declarado
\$0	\$8.200	20	0	20	\$1.000

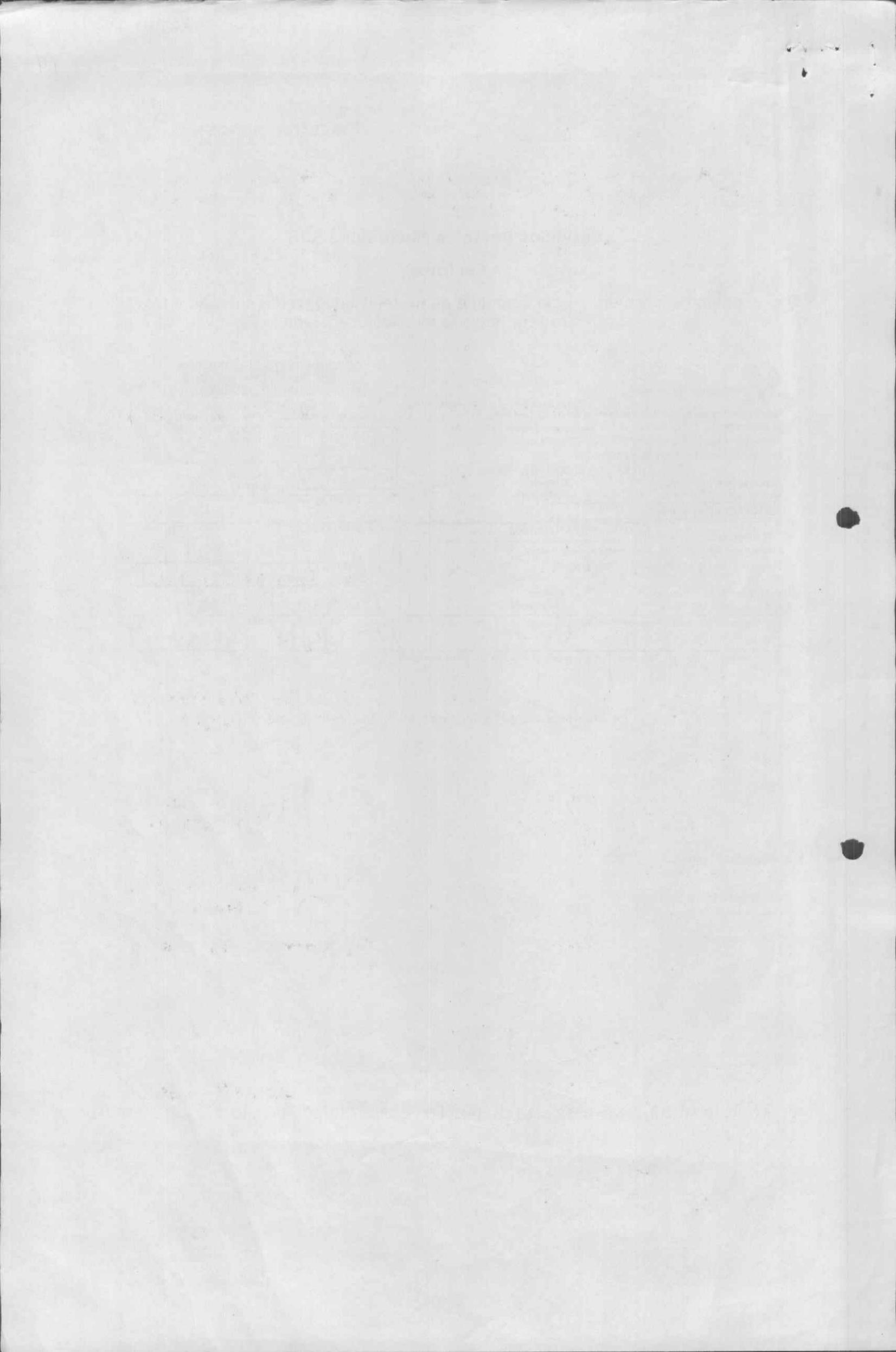
Nombre completo de quien recibe	Código de quien recibe
Luisa Quintero	28009712
Teléfono de quien recibe	603939
FECHA: dd/mm/aaaa	HORA: hh:mm:ss
07-11-14	3:02M

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



RADICADO NUMERO 2014-0494

Al Despacho para el decreto de pruebas. Le informo que la parte demandante NO se pronunció respecto de las excepciones formuladas por la parte demandada. Barrancabermeja, FEBRERO 4 DE 2015

Alto
ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Febrero cuatro (4) de dos mil quince (2015)

Con citación de las partes y de conformidad con lo normado por el artículo 470 del C. de P. C. se decretan las siguientes pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como prueba de carácter documental con el valor probatorio que la ley les concede al documento obrante a los folios 2-6 del cuaderno principal.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba de carácter documental con el valor probatorio que la ley les concede al documento obrante a los folios 1-4 del cuaderno principal.

TESTIMONIALES

Cítense y háganse comparecer a este Despacho a las siguientes personas, para que depongan sobre los hechos que fundamentan la contestación y excepciones formuladas:

- **DELIO SANCHEZ QUINTERO**, a quien se puede localizar en la CARRERA 34 b No. 51-52 del barrio Miraflores de esta ciudad.
- Para tal diligencia se señala el próximo **09 de abril de 2015 a las 9.30 a.m.**
- **LEYDY MEZA RANGEL** a quien se puede localizar en la carrera 34 b No. 51-52 barrio Miraflores de esta ciudad.

Para tal diligencia se señala el próximo **09 de abril de 2015 a las 10.30 a.m.**

PRUEBAS DE OFICIO

DECLARACION DE PARTE

1100

46

Cítese y hágase comparecer a este Despacho al señor **EDUARDO RINCON ARDILA** para que rinda declaración.

Para tal diligencia se señala el próximo **14 de abril de 2015 a las 9.30 A.M**

Cítese y hágase comparecer a este Despacho al señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ** para que rinda declaración.

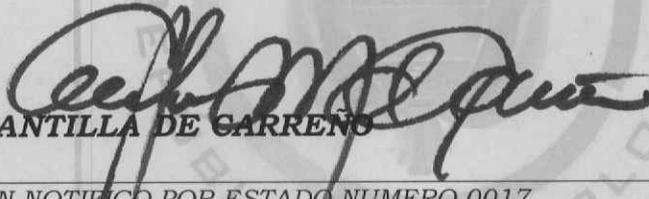
Para tal diligencia se señala el próximo **14 de abril de 2015 a las 10.30 A.M**

CAREO:

En aras de establecer los hechos y pretensiones de la presente demanda, se invita a las partes a un careo para el día **14 DE ABRIL DE 2014 a las 2.30 P.M**

El término probatorio es de treinta (30) días y empieza a correr a partir del 9 DE ABRIL DE 2015, por cuanto el cronograma del Juzgado se encuentra saturado.

NOTIFIQUESE


CECILIA MANTILLA DE GARREÑO
Juez

NOTIFICACION NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0017

Barrancabermeja, Febrero 6 de 2015


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting, possibly a date or number.

47

J.5. CIVIL M. PAL. B. MEJA
FEB 25 '15 PM 2:30

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDUARDO RINCON ARDILA contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ.

RAD: 2014 - 0494.

ARIEL BARBA RUEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'511.195 de Bucaramanga, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 163.883 del C.S.J, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted para manifestarle que **SUSTITUYO** el poder que inicialmente me fue conferido al abogado **JULIAN ANDRES MARQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'497.612 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No 136.398 del C.S.J.

El nuevo apoderado queda investido con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas

Del señor Juez,

ARIEL BARBA RUEDA
C.C. 13'511.195 de Bucaramanga
T.P. 163.883 del C.S.J.

Acepto la Sustitución;

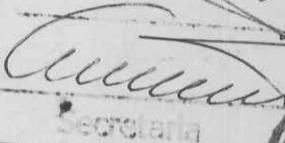
JULIAN ANDRES MARQUEZ TORRES
C.C. No. 91'497.612 de Bucaramanga
T. P. No. 136.398 del C. S. de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

El anterior memorial fue presentado personalmente por
ARIEL BARBA LUEVA, quien se
Identificó con la C.C. 91.497.612
Expedido en C. G. T. J. No 163.883 y/o la T.P. No.
este Despacho,

Barrancabermeja, 17 FEB 2015

Quien presenta


Secretaria

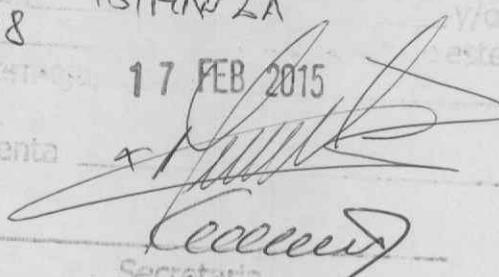


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

El anterior memorial fue presentado personalmente por
DR. JUAN ANDRES CASTAÑEDA TORRES, quien se
Identificó con la C.C. 91.497.612
Expedida en BOGOTÁ LA y/o la T.P. No.
136.398 este Despacho,

Barrancabermeja, 17 FEB 2015

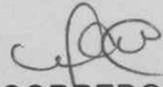
Quien presenta


Secretaria

se devuelve

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00
 DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA
 APODERADO: DR. JULIÁN ANDRÉS MARQUEZ TORRES
 DEMANDADO: *JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO
 APODERADO: *DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el mandatario judicial de la parte demandante Dr. Ariel Barba Rueda, arrima escrito mediante el cual le **sustituye** el poder a él conferido al Dr. Julián Andrés Marquez Torres. Sírvase proveer.
 B/bermeja, 18 de marzo de 2015.
 La secretaria,



MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

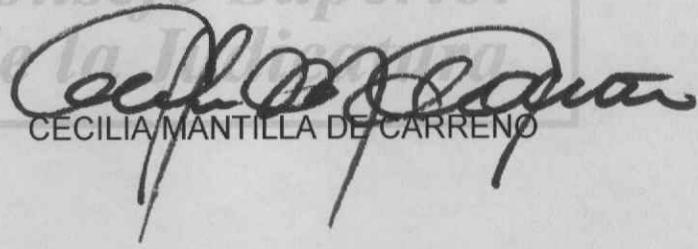
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).

Reconózcase personería al DR. JULIÁN ANDRÉS MARQUEZ TORRES abogado en ejercicio, como **apoderado sustituto** del DR. ARIEL BARBA RUEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias, en atención al inciso 1º del artículo 68 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Consejo Superior
 de la Magistratura



CÉCILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0045, el contenido del auto anterior.
 B/bermeja, 20 de marzo de 2015.
 La secretaria,



MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

Calligraphy

49

Julián Andrés Márquez Torres
Abogado U.S.T.A

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

APR 14 '15 AM 9:19

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja
E.S.D.

Ref. Proceso ejecutivo singular promovido por EDUARDO RINCÓN ARDILA contra JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO.

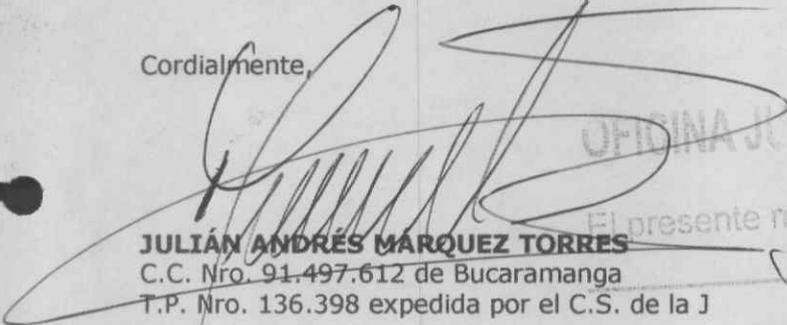
Rad: 2014 - 0494.

JULIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.497.612 de Bucaramanga, abogado titulado con T.P. Nro. 136.398 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle que designó como apoderado de la parte demandante suplente a la doctora **SANDRA MILENA ALVAREZ LEAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.558.842 de Barrancabermeja, abogada titulada, identificada con la T.P. Nro. 221.105 del C.S. de la J.

La apoderada suplente queda investida con las mismas facultades que me fueron conferidas.

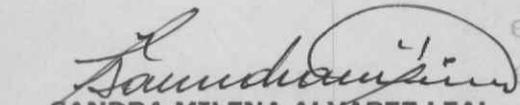
Agradezco señor Juez le otorgue personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


JULIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ TORRES
C.C. Nro. 91.497.612 de Bucaramanga
T.P. Nro. 136.398 expedida por el C.S. de la J

Julián Andrés Márquez Torres
Torres

Acepto,


SANDRA MILENA ALVAREZ LEAL
C.C. Nro. 37.558.842 de Barrancabermeja
T.P. Nro. 221.105 del C.S. de la J.

con exhibición
expedida
en Barrancabermeja



Cc No 91.497.612

09 ABR 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, designo abogada suplente. Para lo que se estime proveer. Barrancabermeja 14 de abril de 2015.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Catorce (14) de abril de 2015.

Reconocer personería a la Doctora SANDRA MILENA ALVAREZ LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.558.842 y T.P N° 221.105 del C.S.J como apoderada suplente del señor EDUARDO RINCON ARDILA, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUMPLASE

CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
JUEZ

Superior
de la Judicatura

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Illegible]

[Illegible Signature]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible Signature]

APR 14 '15 PM 3:22

encill fl.
encill Anx.

Señor:

Juez 5 Civil Municipal de Bawonabermaja.
E.S.O.

Ref: Proceso Ejecutivo cont. Jose Joaquin Sanchez
Rad: 2014-04994.

En calidad de apoderado de la parte demandante me permito manifestar que no hice presen-
cia el día 9 Abril de 2015. porque me encon-
traba en Audiencia de Interrogatorio con periodo
privado de la libertad. Señor Alexis Bonet.
en la fiscalía ya seccional, en calidad de defen-
sora pública.

A su vez el señor Delio Sanchez pintero. no se presen-
tó porque padece problemas de salud, que
se justifican con la excusa médica anexa
a la presente. en un folio
Por la anterior y atendiendo que es de suma impor-
tancia su declaración solicito se fije nueva fecha
y hora para surtirlo.

De usted atentamente,

Claudio Pedron Lobo

Claudio Pedron Lobo.
C.C. 63465159 B/J ~
T.P. 106.069. C.S.J.

11

US S. and M. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Centro Médico Barrancabermeja

31320005850.

Horario de Atención: 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

Carrera 6a. No. 5-38 - Teléfono: 622 07 56

52

Fecha: 09-Abril-2015

Señor: Delio Sánchez

T.A.

PESO

EDAD

R/. Paciente con IDx:

Gastroenteritis aguda bacteriana.

Se da incapacidad médica por
2 (dos) días a partir de la
fecha.

No permita que le cambien su medicamento

Dr. Rafael Sánchez
Médico
C.M.B. Barrancabermeja
E.S.P. 1228332-4

Central District - District of Columbia
SIBSON & SONS
1115 G Street, N.W.
Washington, D.C. 20004

Do Not Write
John Doe
1115 G Street, N.W.
Washington, D.C. 20004

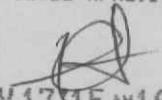
URGENT
TO THE DIRECTOR
FROM THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL
RE: [Illegible]

11/1

53
ABOGADA
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJA


MAY 13 15 AM 10:02

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE EDAURDO RINCON ARDILA CONTRA JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

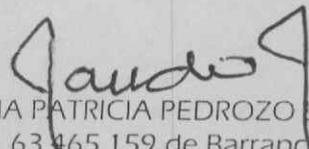
RAD: 2014- 0494

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada del señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito, me permito

- Muy respetuosamente, solicito se sirva realizar constancia de mi asistencia como apoderada judicial del Señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO a la audiencia programada para el día 14 de Abril de 2015, que se efectuó desde las 2:30 p.m. hasta las 4:00 p.m.

Solicito señor Juez, darie al presente memorial el trámite legal correspondiente.

Del Señor Juez,


CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
C.C. No. 63.465.159 de Barrancabermeja
T.P. No. 106069 Consejo Superior de la Judicatura

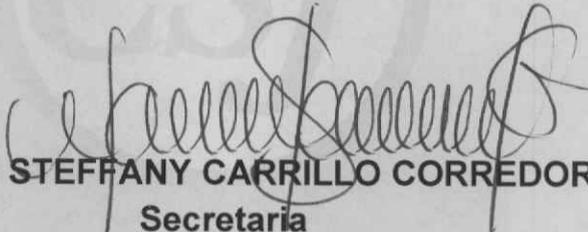


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

Hace constar que, la Dra. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO quien se identifica con T.P 106069, funge como apoderada de la parte demandada en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado contra el señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, proceso en el cual, el día 14 de abril de 2015, se llevó a cabo careo, audiencia a la cual se le dio inicio a las 2:30 de la tarde y concluyó siendo las 4:00 de la tarde.

Cordialmente,


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura

Recibí. Laura Morelo EA
Mayo 19 2015

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

TO: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

[Handwritten signature]

Approved by [Illegible]
10/10/52



Mónica Andrea Castro Alvarez

Abogada

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E.S.D.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

NOV 26 '15 AM 11:27

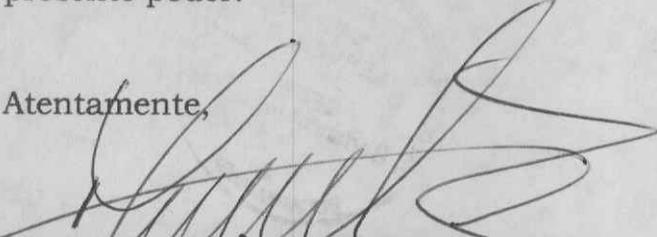
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0494
DEMANDANTE:	EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO:	JOSE JOAQUIN SANCHEZ

JULIAN ANDRÉS MARQUEZ TORRES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, abogado titulado, con T.P. 136.398 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente, **SUSTITUYO** el poder que inicialmente me fue sustituido, a la abogada en ejercicio **MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.364.674 de Ibagué, portadora de la T.P. 236.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

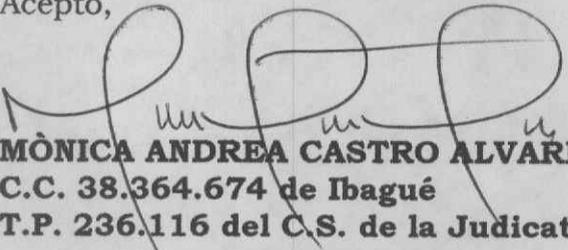
La apoderada queda facultada para el ejercicio del presente poder de acuerdo como lo determina el Art. 70 del C.P.C., en especial con las facultades de transigir, recibir, conciliar, tachar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, y las demás que sean inherentes al poder conferido.

Solicito a usted señor Juez reconocer personería jurídica en los términos del presente poder.

Atentamente,


JULIAN ANDRÉS MARQUEZ TORRES
C.C. 91.497.612 de Bucaramanga
T.P. 136.398 del C.S. de la Judicatura

Acepto,


MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
C.C. 38.364.674 de Ibagué
T.P. 236.116 del C.S. de la Judicatura

OFICINA JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA

El presente memorial fué presentado personalmente

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVARA

con exhibición de su C.C. No. 38364.634

expedida en BOGUÉ ante el suscrito secretario

en Barrancabermeja a los 25 NOV 2019

El Secretario:



OFICINA JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA

El presente memorial fué presentado personalmente

Julian Andrés Márquez
Torres

con exhibición de su C.C. No. 91497612

expedida en B/99 ante el suscrito secretario

en Barrancabermeja a los 25 NOV 2019

El Secretario:



PROCESO: EJECUTIVO **HIPOTECARIO** RDO.: 2014-00494-00
 DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA
 APODERADO: DRA. MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ / DRA. SANDRA MILENA ÁLVAREZ LEAL (Suplente)
 DEMANDADO: *JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO
 APODERADO: *DRA. CLAUDIA PATRICIA LOBO PEDROZO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial principal de la parte ejecutante Dr. Julián Andrés Márquez Torres allega memorial mediante el cual manifiesta que **sustituye** el poder a él conferido a la Dra. Mónica Andrea Castro Álvarez. Sírvase proveer.
 B/bermeja, 19 de enero de 2016.
 La secretaria,

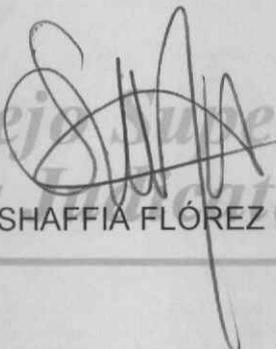
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Barrancabermeja, 20 ENE 2016

Reconózcase personería a la DRA. MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ abogada en ejercicio, como **apoderada sustituta** del DR. JULIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


 Consejo Superior de la Judicatura
 JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 8 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

21 ENE 2016 a las 8 am

SECRETARIO (A)

5 0 ENE 2018

Por anotación en ESTADOS No. 2 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

5 1 ENE 2018 a las 8:50

SECRETARIO (A)



57

Mónica Andrea Castro Alvarez
Abogada

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0494
DEMANDANTE:	EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO:	JOSE JOAQUIN SANCHEZ

SEP 5'16 AM 9:24

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.364.674 de Ibagué, portadora de la T.P. 236.116 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito informar que RENUNCIO al poder sustituido en el presente proceso.

De igual manera, me permito señalar que mientras obré como apoderada de la parte demandante no recibí ningún valor por concepto de honorarios y gastos procesales de parte del demandante.

Atentamente,

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
C.C. 38.364.674 de Ibagué
T.P. 236.116 del C.S. de la Judicatura



Mónica Andrea Castro Alvarez

Alvarado

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCOERMIJA

Señor

A. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADIADO:	381-0464
DEMANDANTE:	EDUARDO RINCON ARCHA
DEMANDADO:	JOSE JOAQUIN SANCHEZ

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ, mayor de edad, inscrita con la cédula de ciudadanía 38 384 674 de Bogotá, por medio del presente informe que RENOVO el poder sustituido en el presente proceso.

En el presente, me permito señalar que dentro de los días como se indica en el presente documento no recibí ningún valor por concepto de honorarios y costas por parte de parte del demandado.

Atentamente

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
 C.C. 38 384 674 de Bogotá
 T.P. 236 116 del C.S. de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2014-00494-00
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
APODERADO: DR. JULIAN ANDRES MARQUEZ TORRES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

25

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el Dr. FELIPE ANTONIO RADA MEDINA acerca escrito mediante el cual sustituye el poder a él conferido a la Dra. ARACELLY CAMACHO GONZALEZ. Sírvase proveer.

B/bermeja, 22 de septiembre de 2016.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 27 SEP 2016

No se accede a lo solicitado por la DRA. MONICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ la renuncia del poder sustituto, toda vez que el documento arrimado no contiene nota de presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

jarf

Por anotación en ESTADOS No. 167 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

28 SEP 2016 a las 8 am

SECRETARÍA (A)

1875

W. B.

W. B.



51

Mónica Andrea Castro Alvarez

Abogada

OFICINA CIVIL DE BARRANCABERMEJA

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

Breyer Oj.

OCT 3'16 AM 11:28

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0494
DEMANDANTE:	EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO:	JOSE JOAQUIN SANCHEZ

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.364.674 de Ibagué, portadora de la T.P. 236.116 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito anexar envío de renuncia al demandante del poder sustituido en el presente proceso, con certificado expedido por Certipostal, donde se consta que la notificación fue entregada satisfactoriamente.

Lo anterior para que sea anexado a la renuncia presentada por la suscrita y radicada en su despacho el pasado 5 de septiembre de 2016.

Atentamente,

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
C.C. 38.364.674 de Ibagué
T.P. 236.116 del C.S. de la Judicatura

Mónica Andrea Castro Alvarez



JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCOABRAMA

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0481
DEMANDANTE:	EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO:	JOSE JOAQUIN BANCHES

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 38.564.674 de Bogotá, portadora de la T.P. 236.116 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me presento a usted con el fin de renunciar al demandante del poder sustituto en el presente proceso, con certificado expedido por el Corposal, donde se constata que la notificación de entrada satisfactoriamente.

Lo anterior para que sea anexado a la demanda presentada por la escritura y vinculada en su despacho el pasado 5 de septiembre de 2014.

Atentamente

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
 C.C. 38.564.674 de Bogotá
 T.P. 236.116 del C.S. de la Judicatura

ESTADO
 CIVIL
 JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCOABRAMA

Yo, el Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certifico que el presente documento se encuentra inscrito en el Registro de Instrumentos Públicos de Barrancomilla, a las 10:00 horas del día 10 de septiembre de 2014.



60

Mónica Andrea Castro Álvarez
Abogada

Señor
EDUARDO RINCON ARDILA
Carrera 34 A No. 61-257
Barrio Gaitán
Barrancabermeja

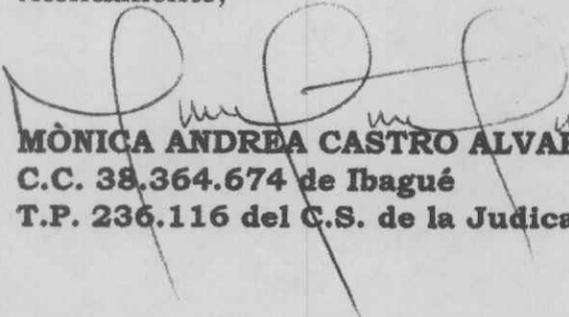
Asunto: Renuncia Poder.

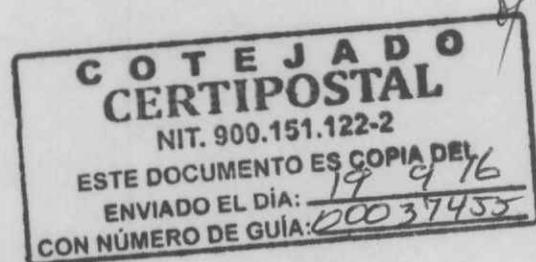
Por medio del presente, me permito informar que el día 5 de septiembre de 2016, presenté renuncia al poder que me fue sustituido en el proceso bajo el radicado 2014-0494 del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, demandante Eduardo Rincón Ardila, demandado José Joaquín Sánchez.

Valga señalar, que mientras obré como apoderada de la parte demandante no recibí ningún valor por concepto de honorarios.

Lo anterior con la finalidad de que pueda conseguir otro apoderado que lo pueda representar en el proceso mencionado.

Atentamente,


MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
C.C. 38.364.674 de Ibagué
T.P. 236.116 del C.S. de la Judicatura



Chimor, Ayacucho, Perú

Señor
EDUARDO RIVERO ARQUIA
Calle 34 A No. 61-257
Barrio Galán
Barranco, Lima

Auspicio: Retén de Poder

Por medio del presente, me permito informar que el día 5 de septiembre de 2016, presenté renuncia al poder que me fue otorgado en el proceso de el artículo 2014-0494 del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad demandante Eduardo Rivero Arquia demandado José Joaquín Escobar. Valgo señalar que mientras obró como apoderado de la parte demandante no recibí ningún tipo de concepto de honorarios. Lo anterior con la finalidad de que pueda conseguir otro apoderado que lo pueda representar en el proceso mencionado.

Agradecimiento

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ
C.I. 88.384.674 - Ibagua
T.E. 236.119 del E. S. de la Inspección

COYELABO
CERTIPOSTAL
NIT. 809.151.153-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DÍA:
CON NÚMERO DE GUIA:



CERTIPOSTAL
—Soluciones Integrales—

CERTIPOSTAL S.A.S.
NIT. 900.151.122-2
LIC. MIN. COM. 0002519
DE 23/OCT/2015
www.certipostal.com

GUÍA No. 00037455



00037455

FECHA DE RECIBO EN CERTIPOSTAL

19 / 9 / 16

HORA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
SOBRE
PAQUETE
CAJA

R. POSTAL
0400

CÓDIGO POSTAL

ORIGEN

B/CN

CÓDIGO POSTAL

DESTINO

B/CN

REMITENTE

DE MONICA ANDREA CASTRO

DIRECCIÓN: CUZ 67 # 31-13

TELÉFONO: 321 4651972

DEPENDENCIA:

DESTINATARIO

PARA EDUARDO ZINCON ARDILA

DIRECCIÓN: CRA 34A H 6 257 B - GAITAN

TELÉFONO: NIT./C.C.

DEPENDENCIA:

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE ENTREGA

No. PIEZAS

(PESO KILOS)

PESO/VOLUMEN

LARGO ANCHO ALTO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO

VALOR TRANSPORTE

VALOR PRIMA ASEGURADA

VALOR TOTAL \$ 7.000

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

- 1 2 3 DESTINATARIO DESCONOCIDO
- REHUSADO
- NO RESIDE / SE TRASLADÓ
- NO RECLAMADO
- DIRECCIÓN ERRADA / INCOMPLETA
- OTROS (DESOCUPADO / FALLECIDO CERRADO / ZONA ROJA)

1 / DIA / MES / AÑO
2 / DIA / MES / AÑO
3 / DIA / MES / AÑO
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ DIA / MES / AÑO

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR DE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- REMITENTE -



2 2 4 1 2 0 0 0

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros CERTIPOSTAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual CERTIPOSTAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MENSAJERÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por CERTIPOSTAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería expresa se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de CERTIPOSTAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA. CERTIPOSTAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. El REMITENTE indicará a CERTIPOSTAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante CERTIPOSTAL S.A.S. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que CERTIPOSTAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi-preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales,

antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a CERTIPOSTAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CERTIPOSTAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. CERTIPOSTAL S.A.S. se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. El REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. CERTIPOSTAL S.A.S. no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a CERTIPOSTAL S.A.S. o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. CERTIPOSTAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o casos fortuitos comprobados y demás causales expresamente señalados en la legislación vigente. SÉPTIMA. Reciba la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por CERTIPOSTAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de CERTIPOSTAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el contrato del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. El REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de CERTIPOSTAL S.A.S. para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al REMITENTE hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a CERTIPOSTAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. DÉCIMA. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo disponga la ley ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y si sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la mercancía.



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Licencia Minitic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALE SAS MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:
CERTIFICADO DE ENTREGA

DESTINATARIO	EDUARDO RINCON ARDILA
DIRECCION	CRA 34 A 61 - 257 BARRIO GAITAN
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CONTENIDO	NOTIFICACION
REMITA	MONICA ANDREA CASTRO
DIRECCION REMITENTE	CALLE 67 31 - 13
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
GUIA	00037455
RECIBIDO	JHON A RINCON CC 91.941.991.
FECHA DE ENTREGA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE.

GUÍA No. 00037455

CERTIPOSTAL S.A.S. MIN. TIC No. 0002519 REG. POSTAL No. 0400

REMITENTE: MONICA ANDREA CASTRO
DIRECCION: CALLE 67 # 31-13
CIUDAD: BARRANCABERMEJA

DESTINATARIO: EDUARDO RINCON ARDILA
DIRECCION: CRA 34 A # 61-257 BARRIO GAITAN
CIUDAD: BARRANCABERMEJA

FECHA DE ENVÍO: 19/09/2016

CONTENIDO: NOTIFICACION

RECIBIDO POR: Jhon A Rincon
CC: 91.941.991
FECHA: 20/09/16

ESTADO: ENTREGADO

PROBUELA DE ENTREGA

ROSALBA DUARTE

COORDINADORA DE NOTIFICACION

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2

CALLE 50 20 - 49 TEL 611 51 38 CEL 3176459400
BARRANCABERMEJA

Señora

JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEVA

FEB 3 '17 PM 3:48

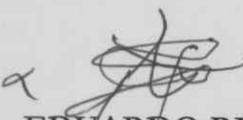
63

REF: Ejecutivo Hipotecario
DTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DDO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ
RAD: 2014-494

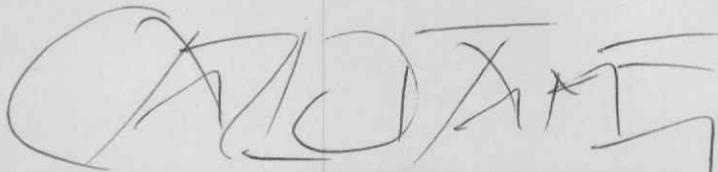
EDUARDO RINCON ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5'546.258 de Bucaramanga, obrando en mi propio nombre y representación, me dirijo a usted para manifestarle que le otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.290.247 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 92387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra el señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO con el fin de obtener el pago de la obligación suscrita en letra de cambio por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20'000.000) más intereses y demás gastos que se generen en el proceso

Confiero a mí apoderado las facultades de recibir, conciliar, transar, sustituir, desistir, interponer recursos, y en general todas aquellas consagradas en los art 75 y 77 del Código General del Proceso y necesarias para el buen desempeño de su gestión. Sírvase Señora Juez reconocerle personería jurídica dentro de los términos mencionados en el presente poder.

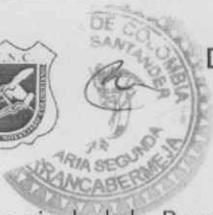
Atentamente,



EDUARDO RINCON ARDILA
C.C. No. 5'546.258 de Bucaramanga.
Acepto,



CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ
C.C. No. 91'290.247 de Bucaramanga
T.P. No. 92.387 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

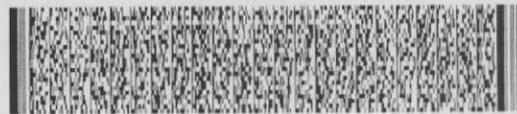
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36672

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

EDUARDO RINCON ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0005546258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7rt4g2m1bxbp

02/02/2017 - 15:43:27:101

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

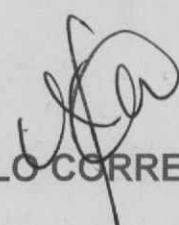
Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes EDUARDO RINCON ARDILA Y CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHORQUEZ y que contiene la siguiente información DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2014-00494-00
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA
APODERADO: DR. CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHORQUEZ
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SÁNCHEZ QUINTERO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ, allega **renuncia** al poder conferido, anexando la comunicación de que trata el artículo 76 del Código General del proceso; así mismo el doctor CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ arrima memorial mediante el cual le confieren poder para representar al demandante. Sírvase proveer.
B/bermeja, 09 de Marzo de 2017.
La secretaria,


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja,

17 MAR 2017

1) Acéptese la **RENUNCIA** a la DRA. MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ al poder conferido por el señor EDUARDO RINCÓN ARDILA, para que lo representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

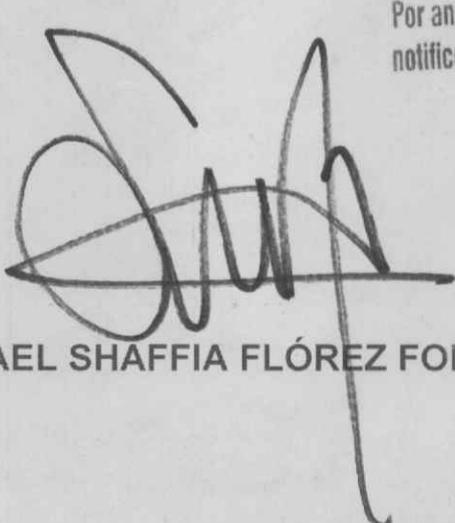
2) **RECONÓZCASE** personería jurídica al DR. CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ, abogado en ejercicio, como apoderado del señor EDUARDO RINCÓN ARDILA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Por anotación en ESTADOS No. 40 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

21 MAR 2017 a las 8 am


SECRETARIO (A)

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

[Faint handwritten signature]

17 MAR 2017

SECRETARIO (A)
21 MAR 2017
Notified a las partes of AUTO anterior hoy
Por notificación en ESTADOS UNIDOS No. 20

[Large handwritten signature]

66



REPUBLICA DE COLOMBIA

65

RADICADO No. 2014-00494

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, se deja constancia que por error involuntario no se notificó por Estado el día 21 de marzo de 2017 y se fija hoy en Estado No. 0046.

Barrancabermeja, 29 de Marzo de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

las partes en
o obstante en
de aquel, no
me pertinente.

Rama Judicial

partes, para que
establecido entre
ria.

S No. 26 se
anterior hoy

2018 - las 8 am

SECRETARIO (A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Codigo 88081-10-03-002

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al respecto de la notoria falta informada por el demandante de fecha 14 de abril de 2018, respecto a la falta de cumplimiento de la ley de mayo de 2015, se declara que el demandado no ha cumplido con la ley de mayo de 2015, en consecuencia se declara la nulidad de la ley de mayo de 2015, en consecuencia se declara la nulidad de la ley de mayo de 2015, en consecuencia se declara la nulidad de la ley de mayo de 2015.

MARION ESTERAY CARILLO
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, E-7 MAR 2018

previa a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se declara la nulidad de la ley de mayo de 2015, en consecuencia se declara la nulidad de la ley de mayo de 2015, en consecuencia se declara la nulidad de la ley de mayo de 2015.

JHAFEL SHAPIA FLORES FORERO
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 28
notificó a las partes el 07/03/2018

- 8 MAR 2018

SECRETARÍA (A)

RAM. JUD. B/BERMEJA

Señora

JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

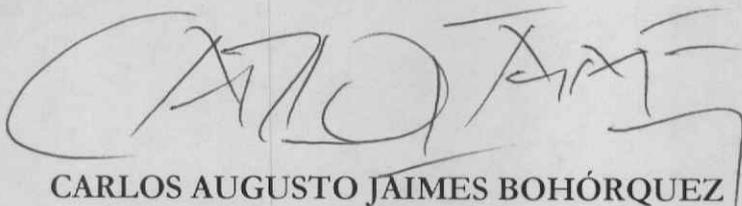
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
13 AUG '19 PM 3:44:48

REF. Proceso ejecutivo hipotecario
DTE. EDUARDO RINCÓN ARDILA
DDO. JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO
RAD. 201400494

CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ, identificado como obra bajo mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **EDUARDO RINCÓN ARDILA**, en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su Despacho, que renuncio al poder otorgado, toda vez que convenimos en dar por terminado el contrato de servicios profesionales que nos unía.

En correspondencia como lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito adjuntar constancia de la comunicación enviada a mi mandante advirtiéndome mi renuncia y el paz y salvo respecto de los honorarios pactados.

De la Señora Juez, atentamente,



CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ

C.C. No. 91'290.247 de Bucaramanga.

T.P. No. 92.387 del C.S.J.

OFICINA JUD. DE BARRANCOBEMESA
SECRETARIA DE JUSTICIA

El presente memorial fue presentado personalmente
Carlos Daab Jaime Bohorquez
TP. 92387055

con exhibición de su a No. 91290247

expedida en el ante el suscrito secretario
en Barrancobemesa a los 05 AGO 2019

El Secretario:



[Handwritten signature]

Barrancabermeja, Junio 21 de 2019

Señor
EDUARDO RINCÓN ARDILA
Ciudad

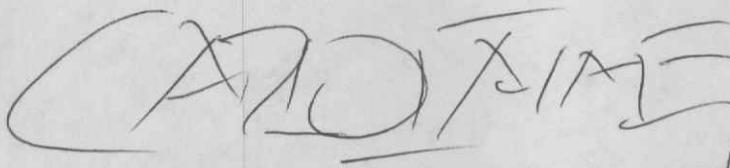
REFERENCIA: COMUNICACIÓN RENUNCIA PODER/PROCESO
RADICADO No. 201400494

Cordial saludo,

CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ, identificado como obra bajo mi correspondiente firma, comedidamente me permito manifestarle que RENUNCIO al poder otorgado para continuar y llevar hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra del señor JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, la cual se surte en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, bajo el radicado No. 201400494.

Lo anterior se debe al acuerdo celebrado para dar por terminado el contrato de servicios profesionales que nos unía.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ
C.C. No 91.290.247 de Bucaramanga
T. P. No 92.387 del C. S. de la J.

copio 13
[Signature]
65462
0

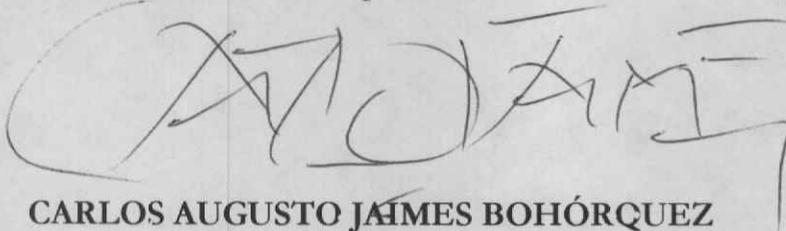


A QUIEN INTERESE

CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.290.247 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 92.387 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial en el proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA con radicado No. 201400494, me permito manifestar que el señor EDUARDO RINCÓN ARDILA, se encuentran a **PAZ Y SALVO** en el pago de los servicios profesionales contratados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2019.

Con el acostumbrado respeto,



CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ
C. C. No. 91.290.247 de Bucaramanga
T. P. No. 92.387 del C. S. de la J.





PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO: 2014-00494-00
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
APODERADO: DR. CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante Rincón Ardila acerca escrito y anexo manifestando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.
B/bermeja, 28 de octubre 2019.
La Secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 5 NOV 2019

Acéptese la RENUNCIA al DR. CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ al poder conferido por la parte demandante EDUARDO RINCON ARDILA, para que lo representara en las presentes diligencias.

Lo anterior por cumplir con los preceptos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

LM/

Por anotación en ESTADOS No. 157 st
notificó a las partes el 05 de NOV de 2019

- 6 NOV 2019
SECRETARÍA (A)

[Faint handwritten mark]

1-3 NOV 2011

[Large handwritten signature]

FOR SIGNATURE OF...
OFFICE OF THE...
[Faint text and logo]

[Faint handwritten mark]

DUVIAN ANDRES AGUDELO A.

Abogado



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
5 NOV '19 AM10:39:21

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE EDUARDO RINCON
ARDILA CONTRA JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

UNO(1)
ADEXO(1)
W/A

RAD. 2014-494

EDUARDO RINCON ARDILA mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a **DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.186.340 expedida en Barrancabermeja, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 197.879 del C. S. J. para que en mi nombre y representación continúe el presente proceso hasta su terminación.

Mi apoderado judicial queda ampliamente revestido de todas las facultades de que trata el artículo 77 del C. G. P. en especial las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, a interponer los recursos y en fin a todo lo legalmente posible en procura del éxito de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este mandato, y queda revocado el poder que ostenta mi anterior apoderado, en caso de que no haya pasado la renuncia.

Con todo respeto,

EDUARDO RINCON ARDILA
CC. 5546258 *Rincon*

Acepto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.



NOTARÍA 2 DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el 01-11-2019, en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

EDUARDO RINCON ARDILA, identificado con CC/NUIP #0005546258 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

EDISSON AYALA ANGARITA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja - En cargo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7ty7xxuqxnzh | 01/11/2019 - 16:34:27.652

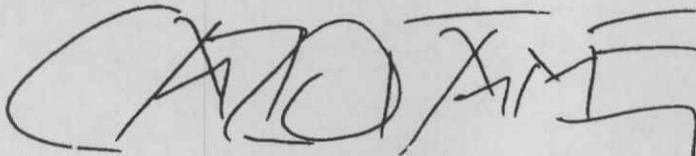
11002

A QUIEN INTERESE

CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.290.247 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 92.387 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial en el proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA con radicado No. 201400494, me permito manifestar que el señor EDUARDO RINCÓN ARDILA, se encuentran a **PAZ Y SALVO** en el pago de los servicios profesionales contratados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2019.

Con el acostumbrado respeto,



CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ

C. C. No. 91.290.247 de Bucaramanga

T. P. No. 92.387 del C. S. de la J.

DUVIAN ANDRES AGUDELO A

RAM. JUD. B/BERMEJA
Abogado
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
E. S. D.

6 NOV '19 AM 10:57:06

REFERENCIA: Proceso ejecutivo contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

RAD. 2014 - 494

En mi condición apoderado judicial de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar que se fije fecha y hora para reanudar la audiencia, con fin de darle tramite al proceso.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 14 de noviembre de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 18 NOV 2019

Toda vez que no ha culminado la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., este Juzgado fija nueva fecha para darle continuación a la misma, fijándose para ello el día 30 DE ENERO DE 2019 A LAS 9:30 A.M.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados sobre la obligatoriedad de asistir al acto de audiencia, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el numeral 3º, parágrafo 2º del artículo 101 del C. de P. Civil.

Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta el poder allegado, habrá de reconocerse personería al Dr. DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO, identificado con C.C 1.096.186.340 y T.P 197.879 como apoderado del señor EDUARDO RINCON ARDILA, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 164 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

19 NOV 2019 a las 8 am

SECRETARIO

SECRET



AM
SECRET



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

AUDIENCIA DEL 101, CONCILIACION Y SANEAMIENTO

En Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 9:30 de la mañana, día y hora señalados previamente en auto anterior, se reunieron en el Despacho del Juzgado Quinto Civil Municipal de la localidad, la señora Juez en asocio de su Secretaria, con el objeto de dar inicio a la AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO adelanta el señor EDUARDO RINCON ARDILA.

En tal virtud la señora Juez en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública y dio comienzo a la misma. En este estado de la diligencia se hicieron presentes: la parte demandante EDUARDO RINCON ARDILA con C.C 5.546.258, junto con su apoderado DR. DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO con C.C 1.096.186.340 y TP 197.879, continuación la titular del Juzgado le explica el motivo de la diligencia toda vez que no se presentó la parte demandada ni su apoderado no hay lugar a efectuar conciliación entre las partes.

Con ocasión de lo anterior, se continúa con la etapa de SANEAMIENTO

INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE:

Procede el despacho a interrogar al señor EDUARDO RINCON ARDILA. Acto seguido bajo la gravedad de juramento y con la promesa de decir la verdad el declarante, de conformidad con los artículos 442 del C.P. GENERALES DE LEY: Me llamo EDUARDO RINCON ARDILA, identificado con C.C 5.546.258 de Bucaramanga, resido Barrio Gaitán carrera 34ª N°61 - 257, estado civil soltero, 4 hijos, nacido el 21 de julio de 1940, soy comerciante. PREGUNTADO: Dentro de la información que ha entregado la parte demandada el manifiesta que cuando se hizo el préstamo él le entregó doce letras? CONTESTO: Si. PREGUNTADO: De esas letras usted se las entregó o todavía las tiene CONTESTO: Si, yo las tengo. PREGUNTADO: Esas 12 letras eran para respaldar la deuda que hoy en día usted está cobrando. CONTESTO: Si, esas 12 letras se hicieron con el fin que cada mes que ellos me pagaran intereses yo le devolvía 1 letra, pero como llego el termino y nunca han pagado, es más ahí consta de 12 letras pero no son 12, en el camino con el tiempo apareció una de mas, entonces tengo 13, de las 13 solo hay 1 que es la que está ahí – en el proceso- . PREGUNTADO: Cuando usted ejecuto, solo ejecuto esa letra o ha ejecutado otra letra, ha iniciado proceso con las otras letras. CONTESTO: No, solo con esa. PRGUNTADO: Las otras letras están llenas o en blanco CONTESTO: En blanco PREGUNTADO: Están firmadas por don José Joaquín? CONTESTO: Si PREGUNTADO: El señor José Joaquín, le efectuó algún pago de algún interés? CONTESTO: No doctora, para eso eran las letras, es mas ellos no tienen ninguna constancia mía PREGUNTADO: Recibió usted dinero, no por parte del señor José Joaquín, sino por alguien más que le dijera que el dinero era para pagar la deuda? CONTESTO: No. PREGUNTADO: Esas letras están enumeradas o identificadas?

CONTESTO: Si, creo que están numeradas, me parece no estoy muy seguro, pero me parece que están del 1 al 12 y la 13 no tiene enumeración.

CONCILIACION

Se entiende fallida teniendo en cuenta que el demandado ni su apoderado se presentaron a la presente audiencia.

SANEAMIENTO

Verificado el trámite de la demanda se pudo constatar que por auto del 26 de septiembre de 2014 se admitió la demanda ejecutivo hipotecario promovida por el señor EDUARDO RINCON ARDILA a través de apoderado judicial contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

Notificado el demandado de forma personal presentó excepciones de las cuales se descorrió el respectivo traslado, el cual transcurrió en silencio.

Tramitado y notificada la parte demandada, el juzgado procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 101 del CPC, la cual en aquella oportunidad ante el careo de las partes se propuso una fórmula de arreglo, posteriormente se amplió el termino para el pago por solicitud de las partes y finalmente no existiendo cumplimiento de la parte demandada, se procedió a fijar fecha para continuar con la audiencia ya iniciada previamente.

Así las cosas y evidenciándose que se ha efectuado el trámite de acuerdo con la ley y sin que se avizore vicio alguno que pueda anular las actuaciones procesales se entiende saneado el proceso y se continúa adelante con el trámite.

Las partes quedan notificadas por estrados.

PRUEBAS:

Decretadas las pruebas por auto del 4 de febrero de 2015, se procede a fijar fecha para evacuar las mismas:

TESTIMONIALES:

Cítese y hágase comparecer a este despacho a fin de ser escuchados en testimonio a los señores

- DELIO SANCHEZ QUINTERO
- LEYDY MEZA RANGEL

Diligencia que se llevará a cabo el próximo 27 de febrero a las 8:30 am y 9:30 a m respectivamente.

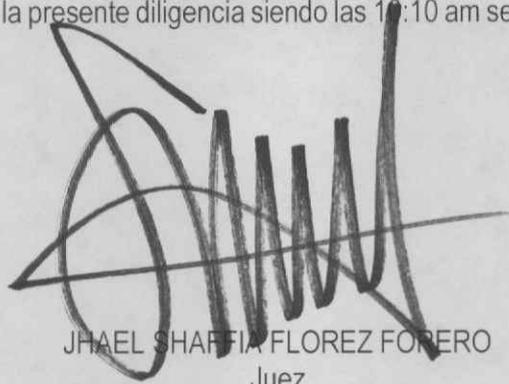
Notifíquese por estados la presente decisión.

En esta oportunidad y ante la inasistencia de la parte demandada es preciso darle alcance al artículo 101 numeral parágrafo 2 numeral 2, por lo cual se entenderá como indicio grave esta conducta.

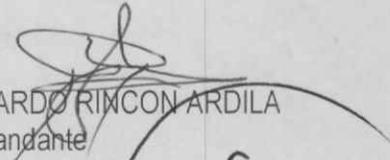
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-00494
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

76

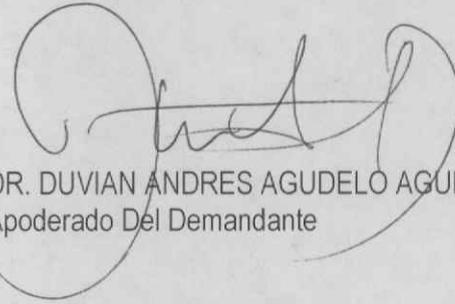
No siendo otro el objeto de la presente diligencia siendo las 10:10 am se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



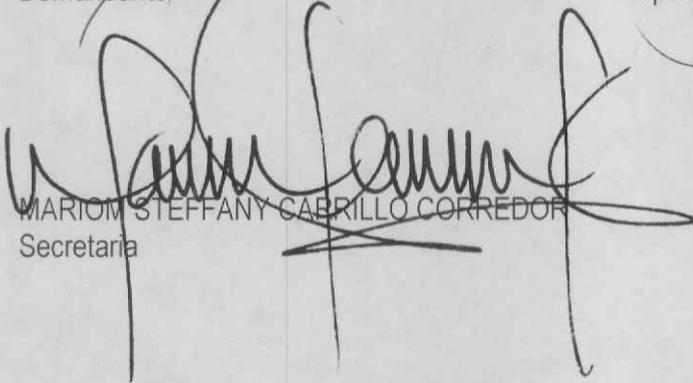
JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez



EDUARDO RINCON ARDILA
Demandante



DR. DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
Apoderado Del Demandante



MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Handwritten signature or scribble at the top of the page.

Faint, illegible handwritten text or scribbles in the middle of the page.



REFERENCIA: HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-00494
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

77



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, dando cumplimiento a lo establecido por usted en acta que antecede. Para lo que se estime proveer. Barrancabermeja 30 de enero de 2020

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, - 4 FEB. 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniéndose en cuenta la inasistencia de la parte pasiva, habrá entonces de notificar por estados, lo establecido en audiencia de 30 de enero de 2020

"(...)Tramitado y notificada la parte demandada, el juzgado procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 101 del CPC, la cual en aquella oportunidad ante el careo de las partes se propuso una fórmula de arreglo, posteriormente se amplió el termino para el pago por solicitud de las partes y finalmente no existiendo cumplimiento de la parte demandada, se procedió a fijar fecha para continuar con la audiencia ya iniciada previamente.

Así las cosas y evidenciándose que se ha efectuado el trámite de acuerdo con la ley y sin que se avizore vicio alguno que pueda anular las actuaciones procesales se entiende saneado el proceso y se continúa adelante con el trámite.

Las partes quedan notificadas por estrados.

PRUEBAS: *Decretadas las pruebas por auto del 4 de febrero de 2015, se procede a fijar fecha para evacuar las mismas:*

TESTIMONIALES: *Cítese y hágase comparecer a este despacho a fin de ser escuchados en testimonio a los señores*

- DELIO SANCHEZ QUINTERO
- LEYDY MEZA RANGEL

Diligencia que se llevará a cabo el próximo 27 de febrero a las 8:30 am y 9:30 a.m respectivamente.

Notifíquese por estados la presente decisión (...)"

NOTIFÍQUESE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 42 se
notificó a las partes el 4 anterior hoy

- 5 FEB 2020 - las 8 am

SECRETARIO (A)

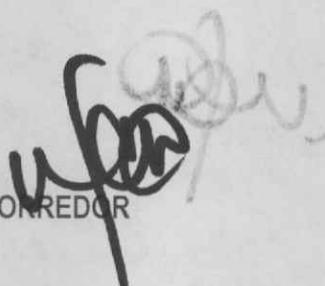
1 FEB 1980

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

En Barrancabermeja, siendo veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las 8:30 de la mañana, día y hora señalados previamente en auto anterior, se reunieron en el Juzgado Quinto civil Municipal, la señora Juez en asocio de su Secretaria, de llevar a cabo la practica de las diligencias fijadas en audiencia que antecede. Transcurridos más de 15 minutos, no habiendo comparecido el testigo, se da por terminada la diligencia y se firma por quien en ella intervienen siendo las 8:40 de la mañana. Se observó lo de ley.

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

MARIOM STEFFANY CARRILLO CONREDOR
Secretaria.

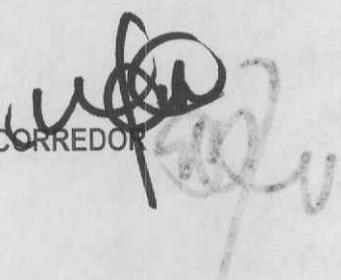


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2014-00494
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

En Barrancabermeja, siendo veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las 9:30 de la mañana, día y hora señalados previamente en auto anterior, se reunieron en el Juzgado Quinto civil Municipal, la señora Juez en asocio de su Secretaria, de llevar a cabo la practica de las diligencias fijadas en audiencia que antecede. Transcurridos más de 15 minutos, no habiendo comparecido el testigo, se da por terminada la diligencia y se firma por quien en ella intervienen siendo las 9:40 de la mañana. Se observó lo de ley.

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-00494
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SNACHEZ QUINTERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándose que dentro del presente tramite se cierra el termino probatorio y es procedente llevar a cabo el tránsito de legislación tal como lo establece el artículo 625 de CGP. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 03 de noviembre de 2020

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 03 de noviembre de 2020

Fijese fecha y hora para lleva a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en la cual únicamente escucharán en alegatos de conclusión a las partes y se emitirá fallo, para el próximo **11 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 10:00 AM.**

Así en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11581 27 de junio de 2020, por el cual se establece la atención a los usuarios haciendo uso de los canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles, la misma se llevará a cabo de forma VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-00494
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SNACHEZ QUINTERO

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3dd62418f1807c801a9b5deb7365b929fec69c0019aa410a9185693049f3f06
Documento firmado electrónicamente en 03-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA

Se deja en el sentido de establecer que el apoderado de la parte demandante, solicitó aplazamiento de la audiencia, toda vez que el día de hoy le sería practicada cesárea a su esposa. El apoderado manifestó que realizaría la remisión de la orden y la solicitud de aplazamiento a través del correo electrónico institucional. Dicha situación fue comunicada inmediatamente a la apoderada de la parte demandada.

Barrancabermeja, 10 de noviembre de 2020

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

~~Handwritten scribble~~

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

Solicitud de aplazamiento de audiencia 2014-494

D Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>



Mar 10/11/2020 4:42 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

CamScanner 11-10-2020 16.4...
566 KB

Cordial saludo, por medio del presente me permito informar que a mi esposa Lina Marcela Gordon Avila le programaron cesárea para el día de mañana a partir de las 5.30 am, por lo que respetuosamente solicito aplazamiento de la audiencia en razón que soy su único acompañante para recibir el bebé.

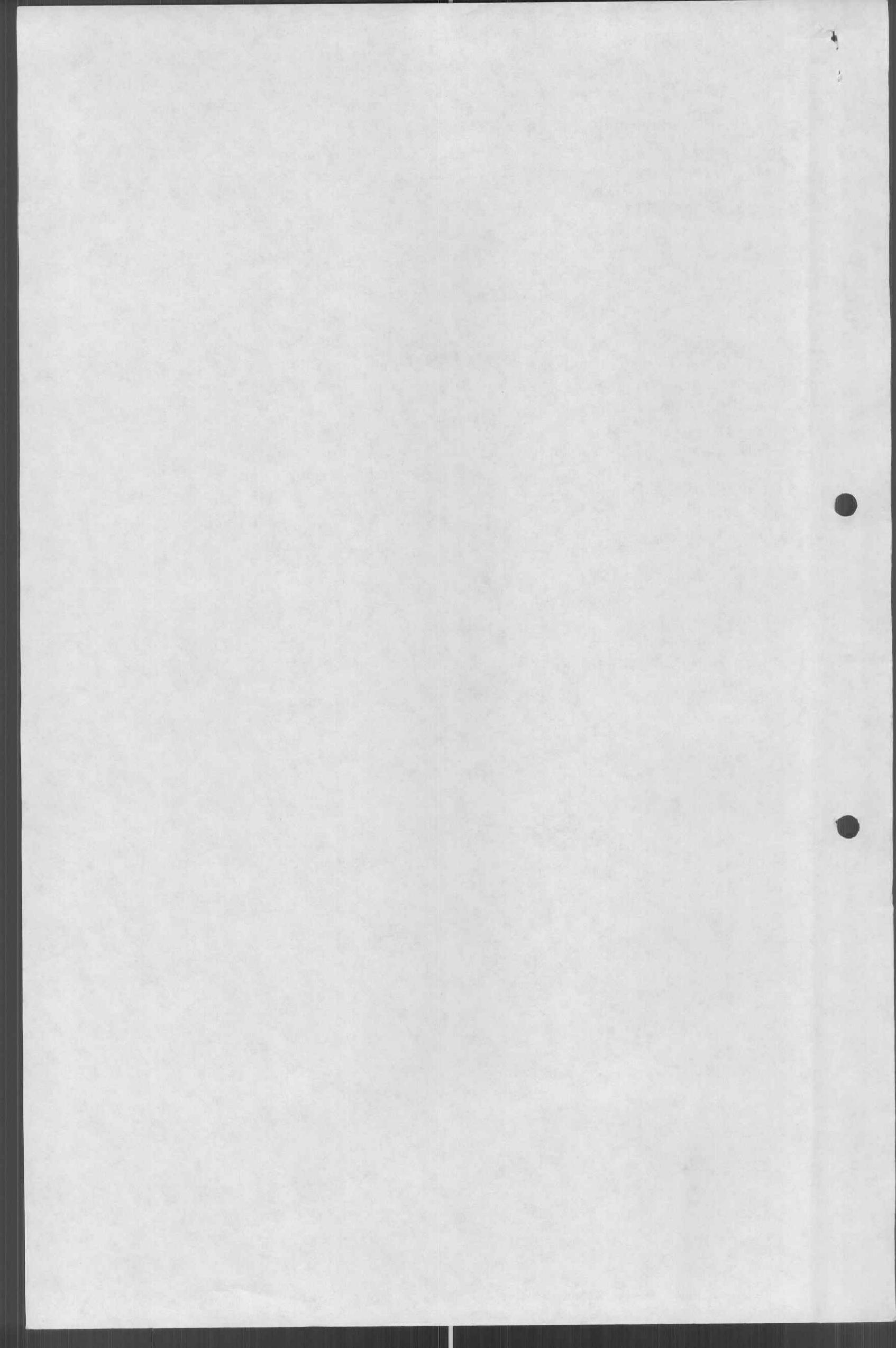
Adjunto parte de la historia clínica donde se indica la orden de la cesarea.

Agradezco la comprensión.

Muchas gracias

Abog. Duvian Agudelo
Calle 50 #8B-59, Ofic. 303
Edificio Lukatar
Barrancabermeja
Cel. 3114970357

Responder | Reenviar





DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LINA MARCELA GORDON AVILA IDENTIFICACIÓN: CC 1098678311 SEXO: Femenino ETNIA: Gris

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385.464.538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, LINA MARCELA GORDON AVILA.

Motivo de consulta: CONTROL DE EMBARAZO.

Enfermedad Actual: PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA DE CONTROL DE EMBARAZO, FUR 14-02/2020 G1P0 EG 38 4/7 SEM. SEM PPP 20-11/2020 REFIERE BUEN ESTADO GENERAL, DOLOR LUMBAR POR LO QUE CONSULTA POR URGENCIAS EN DONDE HACE IDX DE LITIASIS RENAL IZQUIERDA. NIEGA SINTOMATOLOGIA PREMONITORIA DE PREECLAMPSIA, MF+ NO DISURIA, NO FLUJO ALERGICOS ASA, PAT. ASMA, HEMOCLASIFICACION ORH+ LAB DE 15-04/2020 TREPONEMA, HEPATITIS, HEMOGRAMA, HIV, UROANALISIS, UROCULTIVO NORMAL GLICERMIA 79 FFV CON VAGINOSIS, TOXO IGM, RUBEOLA IGG E IGM NORMAL, NEGATIVO ECO DE 02-04/2020 INFORMA BIOMETRIA PARA 8 3/7 SEM, ECO DE 29-04/2020 BIOMETRIA 10 5/7 SEM, BIENESTAR FETAL, 08-05/2020 BIOMETRIA PARA 12 SEM, CON BAJO RIESGO DE CROMOSOMOPATIA, PRESENTA ECO DE 16-06/2020 INFORMA BIOMETRIA PARA 17 4/7 SEM, PFE 113 GR P 20, BIENESTAR FETAL, LAB DE 11-06/2020 TOXO IGG E IGM, CH, TREPONEMA, UROANALISIS NORMAL, LAB DE 25-06/2020 TSH 1.77, UROCULTIVO NEGATIVO, ECO DE 08-07/2020 DE NIVEL III INFORMA BIOMETRIA PARA 20 5/7 SEM, PFE 388 GR GR P 56, BIENESTAR FETAL, ANATOMIA INFORMADA NORMAL, LAB DE 14-07/2020 PROTEINURIA EN 24 HORAS DE 69 MG, CTOG NORMAL, ECO DE 10-08/2020 BIOMETRIA PARA 25 1/7 SEM, PFE 798 GR, P 33, ANATOMIA FETAL NORMAL, BIENESTAR FETAL, LAB DE 05-09/2020 CULTIVO DE FFV + PARA E COLI SENSIBLE A AMPICILINA, TOXO IGM, CH, TREPONEMA, HIV, FFV, UROANALISIS NORMAL, ECO DE 22-09/2020 INFORMA BIOMETRIA PARA 32 1/7 SEM, PFE 1799 GR P 75, BIENESTAR FETAL, ECO DED 13-09/2020 BIOMETRIA PARA 34 4/7 SEM, PFE 2364 GR P 30, BIENESTAR FETAL, MONITOREO FETAL DE 10-11/2020 CATEGORIA I, AL EXAMEN FISICO SE ENCUENTRA PACIENTE EN BUEN ESTADO APARNETE, GENITALES NORMALES, CERVIX POSTERIOR, BLANDO, SE INSINUA UN DEDO, PRESENTACION ALTA, CON ANTECEDENTE DE LUMBALGIA Y UROLITIASIS, CON CIRCULAR DE CORDON AL CUELLO RE-SUELTA, A LA QUE SE INDICA CESAREA, SE REMITE A URGENCIAS.

GESTACION ACTUAL

Ecografía Obstetrica

Primer Control: 07/04/2020, 7.4 semanas de Edad gestacional

REVISION POR SISTEMAS

Sintomas Generales: No presenta

Neurologico: Sin sintomas.

Mental: Sin sintomas

Organos de los Sentidos: Sin sintomas.

Respiratorio: Sin sintomas

Cardiovascular: Sin sintomas.

Gastrointestinal: Sin sintomas

Genitourinario: Sin sintomas.

Osteomusculoesquelético: Sin sintomas.

Mamas: Sin sintomas.

Piel y Anexos: Sin sintomas.

Hematológico y Linfático: Sin sintomas.

Endocrinológico: Sin sintomas.

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

Estado general: Buen estado general

Frecuencia Cardiaca: 60 Latidos/min

Frecuencia Respiratoria: 16 Respiraciones/min

Tensión Arterial Sistólica: 110 mmHg

Tensión Arterial Diastólica: 60 mmHg

Tensión Arterial Media: 76.7 mmHg

Tensión Arterial Sistólica Decubito Lat Izq: 110 mmHg

Tensión Arterial Diastólica Decubito Lat Izq: 60 mmHg

Temperatura: 36.5 °C

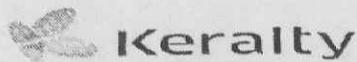
Peso Pregestacional: 60 Kg

Peso: 78 Kg

Talla: 1.59 m

Índice de Masa Corporal Pregestacional: 23.73

Firmado Electrónicamente



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LINA MARCELA GORDON AVILA IDENTIFICACIÓN: CC 1098678311 SEXO: Femenino ETNIA: Otros

Índice de Masa Corporal: 30.85 (kg/m²) Sobrepeso para la edad gestacional
Ganancia de peso: 466,75 gramos por semana - Fuera de lo esperado
Superficie corporal: 1.91 m²

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

Cabeza: Normocéfalo.
Órganos de los Sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Sin masas ni adenopatías.
Mama: No evaluada.
Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
Abdomen y pelvis: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Extremidades Superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoesquelético: Sin alteraciones.
Examen Neurológico: Alerta, orientado, sin déficit aparente.
Piel y Anexos: Normal.
Examen obstétrico: Altura uterina (cm) (37), No. de fetos (1), Situación (Longitudinal), Presentación (Cefálica), Fetocardia auscultable (lat/min) (143).

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON EMBARAZO A TÉRMINO CON PRESENTACION ALTA A LA QUE SE INDICA CESAREA

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Supervisión de embarazo de alto riesgo, sin otra especificación (Z359), Confirmado nuevo, Causa Externa Otra, Embarazo Tercer Trimestre, 38 semanas.

83

ABOGADA
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE EDAURDO RINCON ARDILA CONTRA JOSE JOAQUIN
SANCHEZ QUINTERO

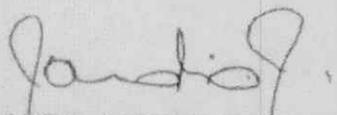
RAD: 2014-0494

CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada del señor JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito, me permito

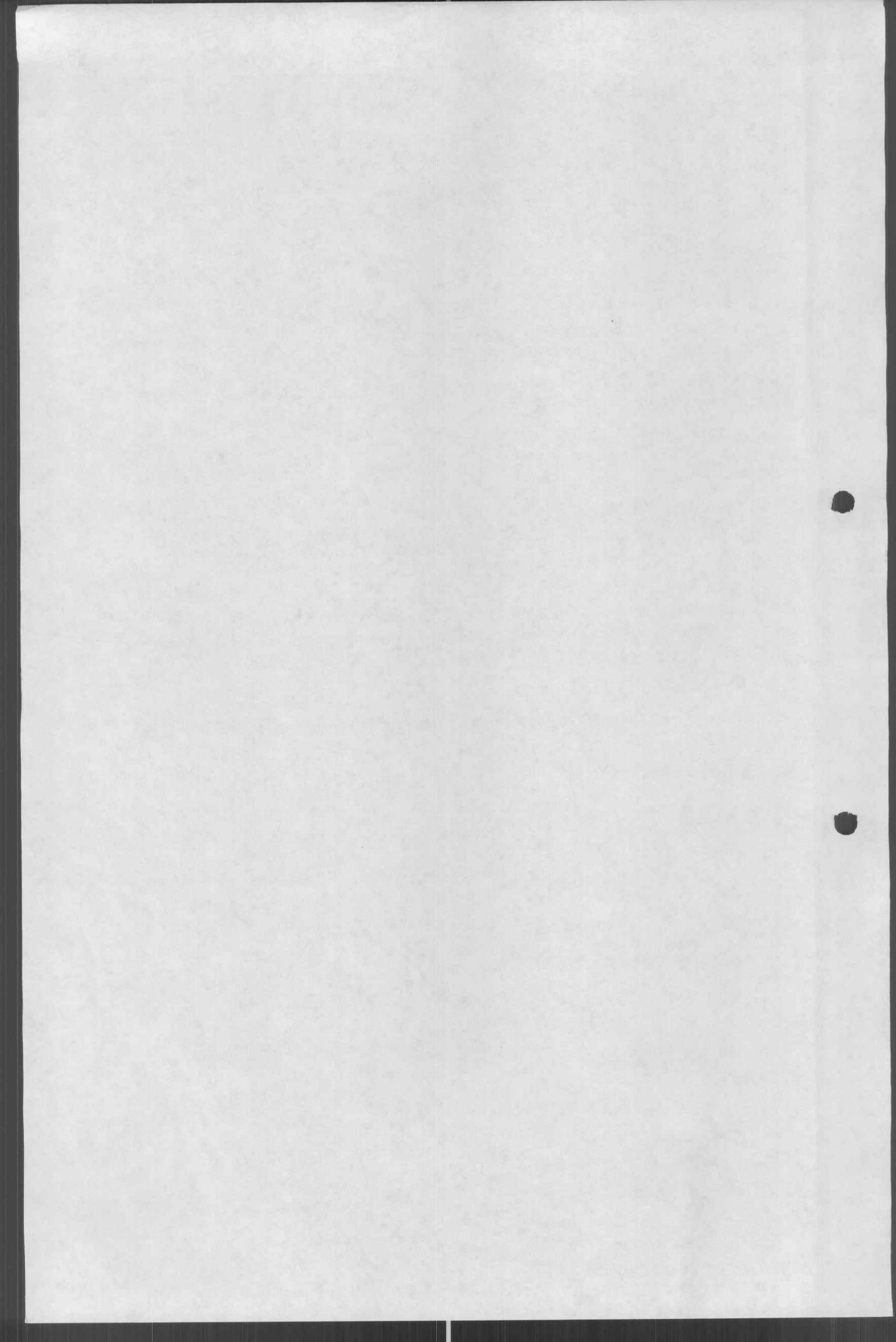
- PRESENTAR LA RENUNCIA AL PODER OTORGADO POR PARTE DEL SR JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, toda vez que no tengo contacto con el, y además no CANCELO LOS HONORARIOS ACORDADOS.

Solicito señor Juez, darle al presente memorial el trámite legal correspondiente.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO
C.C. No. 63.465.159 de Barrancabermeja
T.P. No. 106069 Consejo Superior de la Judicatura





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándosele que en constancia que antecede se estableció que la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia a llevarse a cabo el día de hoy. Adicional a lo anterior, es de indicarle que la apoderada de la parte demandada, allegó vía correo electrónico renuncia al poder conferido. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 11 de noviembre de 2020

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 11 de noviembre de 2020

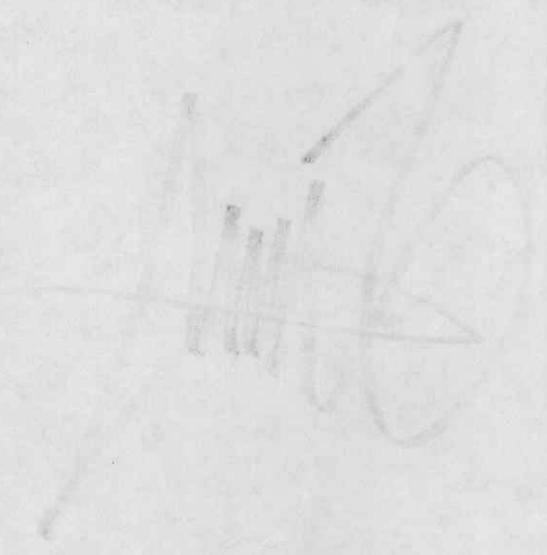
En atención a la constancia que antecede, fijese nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en la cual tal y como se estableció en auto de 03 de noviembre de 2020, únicamente se escuchara a las partes en alegatos de conclusión y se procederá con la emisión del fallo. Como fecha se fija el próximo **MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 3:00 P.M**

Así en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 y Acuerdo PCSJ20-11581 de 27 de junio de 2020, por el cual se establece la atención a los usuarios haciendo uso de los canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles, la misma se llevará a cabo de forma VIRTUAL.

Ahora bien, frente a la renuncia allegada por la apoderada de la parte demandada, no hay lugar a acceder favorablemente a la misma, teniendo en cuenta que esta no cumple con los lineamientos del artículo 76 inciso 4 del C.G.P., esto es que la renuncia se encuentre acompañada de la comunicación remitida al poderdante, memorial que en el presente caso, se encuentra huérfano de comunicación.

NOTIFIQUESE

JHAEL SHAFFRA FLOREZ FORERO
Juez





85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Radicado	68-081-40-005-2014-00494			
Fecha	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020			
Hora	TRES (3:09) DE LA TARDE			
Clase de proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA			
Demandante	EDUARDO RINCON ARDILA	ASISTIÓ		
		SI		NO X
Identificación del demandante	5.546.258			
Apoderado demandante	DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO	ASISTIÓ		
		SI	X	NO
Identificación	C.C 1.096.186.340			
T.P.	T.P 197.879			
Demandado (1)	JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO	ASISTIÓ		
		SI		NO X
Identificación	C.C. 91.425.795			
Apoderado de la Parte demandada	Dra. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO	ASISTIÓ		
		SI	X	NO
Identificación	C.C 63.465.159 T.P 106.069			
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA				
1. ALEGATOS	<p><u>PARTE DEMANDANTE</u> Con base en la E.P el señor SANCHEZ QUINTERO se obligó al pago de la suma de 20.000.000 a favor del demandante con ocasión a la suscripción de letra de cambio, la cual se hizo exigible en diciembre de 2013, frente a la que la parte demandada no efectuó pago alguno, así como tampoco arrió como prueba documento que permitiera establecer la realización de los pagos requeridos, así como tampoco existe prueba que soporte las excepciones interpuestas, por lo que solicita se ordene seguir adelante con la ejecución.</p>			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

PARTE DEMANDADA

Solicita que se tenga en cuenta la contestación de la demanda, en la que se hizo referencia al acuerdo efectuado entre las partes, pues la constitución de la hipoteca es diferente a la suscripción de 12 letras de cambio. Al señor Eduardo Rincón se le canceló la suma de 4.000.000 por concepto de intereses pactados. Solicita se acceda a las pretensiones de la parte demandante en lo relacionado con la parte de la deuda hipotecaria, y que los intereses pactados por fuera de la obligación, no sean ordenados, sino que en cambio, se ordenen los intereses conforme la ley y que se tenga en cuenta que la obligación hipotecaria es una sola y no requiere de otros títulos valores para ser avalada.

FALLO

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones presentadas por JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE con LA EJECUCION a de EDUARDO RINCON ARDILA contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, tal como se libra el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sus intereses, con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: Cancélese el crédito a la demandante, con el producto de los bienes embargados, secuestrados y valuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 365 N° 1 del C.G.P., por secretaría efectúese la correspondiente liquidación. Tásense como agencias en derecho la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en razón de la cuantía.

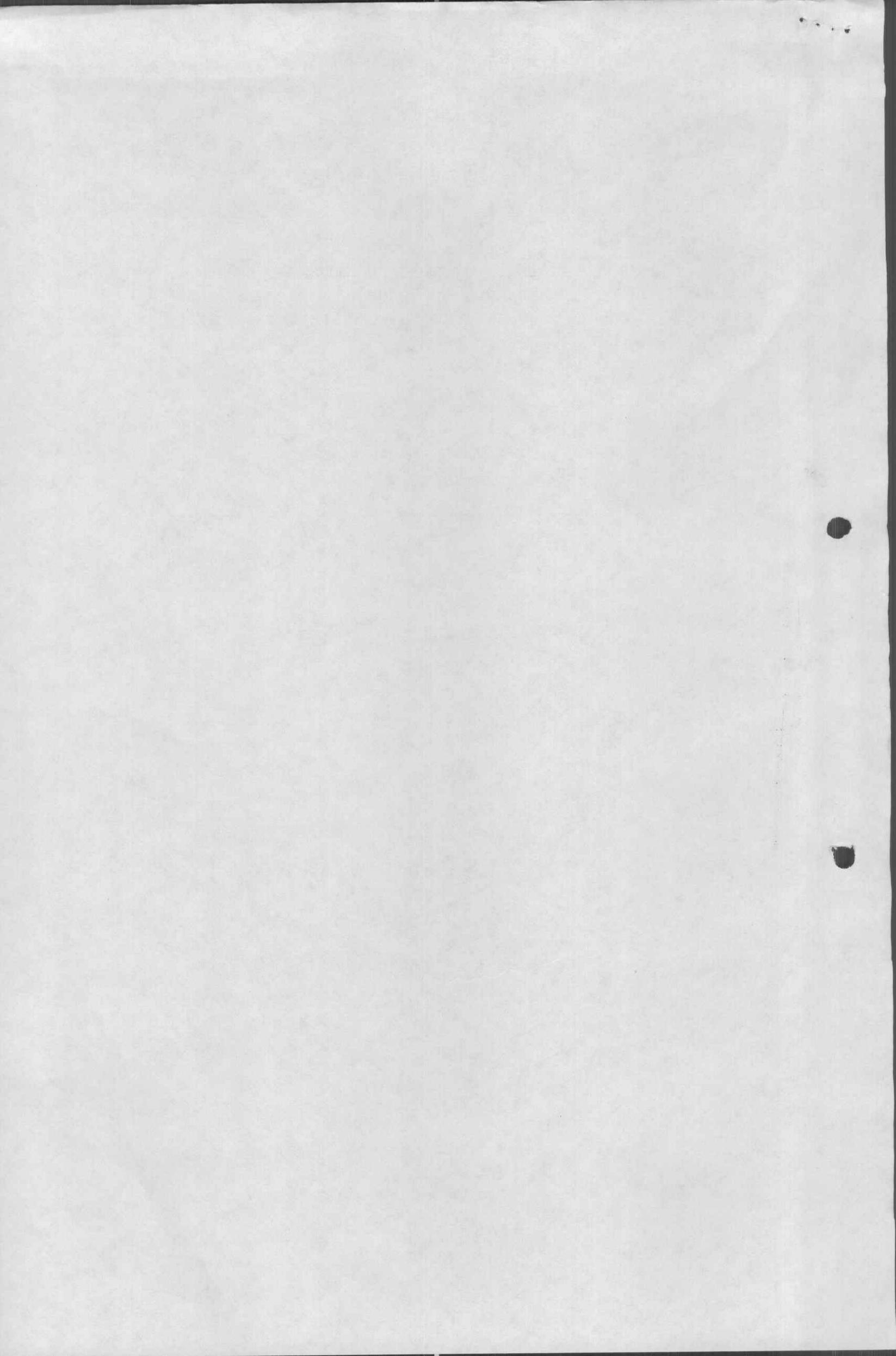
La presente decisión queda notificada por estrados a las partes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

86

HORA FINALIZACION	3:29 p.m
<p>Se extiende la presente acta en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 373 y 107 del CGP. Se deja constancia que, teniendo en cuenta que la audiencia fue de carácter virtual, no hay lugar a la forma de la presente acta</p> <p>JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO Juez</p>	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander

REF: HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-0494-00
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

Barrancabermeja, 13 de abril de 2021

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de \$1.400.000 como agencias en derecho a favor de EDUARDO RINCON ARDILA en contra de JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.400.000
Notificaciones (C. 1. F. 24, 27, 30)	\$	37.500
Total	\$	1.437.500

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretario

Visto la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 311 TELEFAX 6223947

jcmpal05bj@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander

Código de verificación: **257e7d1eb99e532454838c21118cf7248dd354696fc34c619e1cfa1252c3b0a8**
Documento firmado electrónicamente en 13-04-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 311 TELEFAX 6223947

jcpal05bjia@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

21 OCT 2021

88

DUVIAN ANDRES AGUDELO A.

Abogado



Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ.**

RAD. 2014 - 494

En mi condición de endosatario de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar registro civil de defunción del demandante EDUARDO RINCON ARDILA (Q.E.P.D.), y registro civil de nacimiento de sus 4 hijos y/o herederos, quienes manifiestan que no han adelantado sucesión alguna, ellos son:

JHON ALEXANDER RINCON AGAMEZ con CC. 91.441.991
VLADIMIR RINCON AGAMEZ con CC. 91.438.121
GIOVANNY RINCON AGAMEZ con CC. 91.445.292
GIANCAROL RINCON ARDILA con CC. 60.262.773

Por lo anterior, sírvase decretar la sucesión procesal y tenerlos como demandantes en este proceso, resolviendo las solicitudes pendientes en este asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

9964675

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código Q 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE BARRANCABERMEJA - COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
RINCON ARDILA EDUARDO

Documento de Identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC 5.546.258 MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes MAY Día 04 17:00 725915062

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
PARRA PRADA LUIS EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
CC 13.569.719

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes MAY Día 06 GERARDO QUINTERO SANCHEZ

ESPACIO PARA NOTAS

06.MAY.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCION.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61830975

QUIP 60262773



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA NOTARIA 1 BARRANCABERMEJA * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido RINCON * * * * * Segundo Apellido AGAMEZ * * * * *

Hombre(s) GIANCAROL * * * * *

Fecha de nacimiento Año 1 9 7 8 Mes 0 3 Día 1 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía)
COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA * * * * *

Número certificado de nacimiento * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indique en los declarantes para el primer apellido del escrito)

Apellidos y nombres completos AGAMEZ OLIVARES NANCY CECILIA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 37917389 * * * * *

Nacionalidad COLOMBIA * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indique en los declarantes para el segundo apellido del escrito)

Apellidos y nombres completos RINCON ARDILA EDUARDO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 5546258 * * * * *

Nacionalidad COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RINCON AGAMEZ CAROL YOHANA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 60262773 * * * * *

Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) * * * * *

Firma * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) * * * * *

Firma * * * * *

Fecha de inscripción Año 2 0 2 1 Mes A G O Día 1 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza ROSALBA RINCON GOMEZ * * * * *

Firma *[Firma manuscrita]*

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL SERIAL 0992847787; FECHA DE INSCRIPCIÓN; 18/10/1978; CAMBIO DE NOMBRE, ANOTADO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 189 FOLIO 147, BARRANCABERMEJA, 10/08/2021

[Firma manuscrita]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

0681715



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO. 740205 03703

0684715 21635

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: Notaria Primera - Barrancabermeja - 5251

SECCION GENERAL

INGRITO	PRIMER APELLIDO RINCON	SEGUNDO APELLIDO AGAMEZ	NOMBRES JHON ALEXANDER	
SEXO	MASCULINO O FEMENINO Masculino	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 05 Febrero	AÑO 1.974
UGAR DE NACIMIENTO	PAIS Colombia	CODIGO DEPARTAMENTO Santander	CODIGO MUNICIPIO Barrancabermeja	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO Hospital San Rafael. B/ca	HORA 5:00 A.M.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) Certificado medico	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO Dr. PEDRO FLOREZ
MAADRE	APELLIDOS AGAMEZ OLIVAREZ	NOMBRES NANCY CECILIA
	IDENTIFICACION T.I.# 47.073 de B/ca	NACIONALIDAD Colombiana
		PROFESION U OFICIO Empleada
PAADRE	APELLIDOS RINCON ARDILA	NOMBRES EDUARDO
	IDENTIFICACION c.c.# 5.546.258 de B/manga	NACIONALIDAD Colombiano
		PROFESION U OFICIO Empleado

VENUDANTE	IDENTIFICACION c.c.# 5.546.258 de B/manga
	DIRECCION POSTAL Carrera 8a. # 8-63 B/ca
ESTIGO	IDENTIFICACION
	DOMICILIO (MUNICIPIO)
STIGO	IDENTIFICACION
	DOMICILIO (MUNICIPIO)
CHA DE NACIMIENTO	DIA MES AÑO 11 - Febrero - 1.974

FIRMA	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	Eduardo Rincón Ardila
FIRMA	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	
FIRMA	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	<i>[Signature]</i>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

390

En la República de Colombia Departamento de Italo
Municipio de Boca a 24
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de Julio de mil novecientos 1972
se presentó Eduardo Rincón Jodila identificado con ccf 5546258
(Nombre del declarante)
domiciliado en Boca y declaró:

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
Notaria, Registraduría, Alcaldía, etc.
que el día 16 del mes de Julio de mil novecientos 1972
nació en el municipio de Boca departamento de Italo
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Nadimir

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 4: 20 - m lugar Hospital San Rafael
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda
Nombre de la madre Nancy Cecilia Agamez Chiranz
Identificada con TI#47.073 de profesión señal
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
Nombre del padre Eduardo Rincón Jodila
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con ccf 5546258 de profesión profesante
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado
Certificó el nacimiento Dr. Leopoldo Castro Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante [Signature]
Los testigos _____ C. C. No. _____
A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. _____
El funcionario que autoriza el registro [Signature] FIRMA SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

a efectos del artículo 20. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 10. de la Ley 75 de 1958, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Padre que hace el reconocimiento _____ Firma de la madre que hace el reconocimiento _____
Funcionario ante quien se hace el reconocimiento _____



[Signature]
José Javier Rodríguez Latorre
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL
Serial _____ Foto 392 Tomo 41NAC
Solicitado para: Tramites legales
por: Giovanny Rincón Agamez
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
- 6 OCT 2021



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **61830921**

NUIP 76032304741



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q 4 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA NOTARIA 1 BARRANCABERMEJA

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
RINCON **AGAMEZ**

Nombre(s)
GIOVANNY

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
 Año 1 9 7 6 Mes M A R Día 2 3 **MASCULINO** **A** **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

SOLICITUD ESCRITA *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
AGAMEZ OLIVAREZ NANCY CECILIA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
SIN INFORMACIÓN **COLOMBIA**

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
RINCON ARDILA EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CC No. 5546258 **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
RINCON AGAMEZ GIOVANNY

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC No. 91445292 *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Año 2 0 2 1 Mes J U L Día 2 6 **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO**
 Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL SERIAL 1701096, POR ENCONTRARSE DETERIORADO, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 98 DEL DECRETO 1260 1970. BARRANCABERMEJA; 26/07/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00
DEMANDANTE: EDURADO RINCÓN ARDILA (q.e.p.d.) sucesores JHON ALEXANDER RINCÓN AGAMEZ, VLADIMIR RINCÓN AGAMEZ, GIOVANNY RINCÓN AGAMEZ y GIANCAROL RINCÓN ARDILA
APODERADO: DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO
DEMANDADO: *JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO
APODERADO: *DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial anexando Certificado de Registro Civil de Defunción de la parte demandante, Registro Civil de Nacimiento de Jhon Alexander Rincón Agamez, Vladimir Rincón Agamez, Giovanni Rincón Agamez y Carol Yohana Rincón Agamez. Sírvase proveer.

B/bermeja, 11 MAR. 2022
El secretario,

MARION STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 11 MAR. 2022

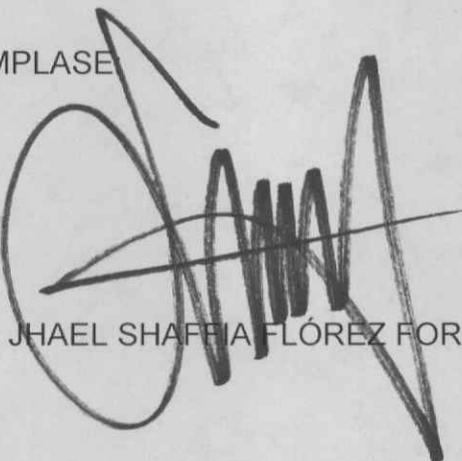
Se ha allegado al Despacho por parte del apoderado judicial de la parte demandante, copia del Certificado de Registro Civil de Defunción del señor EDUARDO RINCÓN ARDILA identificado con la C.C. No. 5'546.258 (q.e.p.d.) demandante dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario que adelanta contra JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, quien falleció el 04 de mayo de 2021, Registro Civil de Nacimiento de Jhon Alexander Rincón Agamez, Vladimir Rincón Agamez, Giovanni Rincón Agamez y Carol Yohana Rincón Agamez, en su condición de hijos del señor EDUARDO RINCÓN ARDILA (q.e.p.d.).

Antes de proceder en la forma solicitada por el mandatario judicial en escrito y anexos que preceden, deberá aclarar la petición formulada en el escrito, toda vez que uno de los Registro Civiles de Nacimientos responde al nombre de CAROL YOHANA RINCÓN AGAMEZ y no como lo solicita en el memorial arrimado Giancarol Rincón Ardila y conforme a la observación en el "ESPACIO PARA NOTAS".

Sumado a lo anterior, deberá allegar el poder conferido por los sucesores procesales y/o nuevos demandantes y estar a derecho en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui//

~~1111~~

16 MAR 2022 92

DUVIAN ANDRES AGUDELO A.

Abogado



Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.**

RAD. 2014 - 494

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito aclaro lo requerido para que se declare la sucesión procesal establecida en el artículo 68 del C.G.P. del señor **EDUARDO RINCON ARDILA (Q.E.P.D.)**, hacia sus 4 hijos y/o herederos, que son:

JHON ALEXANDER RINCON AGAMEZ con CC. 91.441.991

VLADIMIR RINCON AGAMEZ con CC. 91.438.121

GIOVANNY RINCON AGAMEZ con CC. 91.445.292

CAROL YOHANA RINCON AGAMEZ con CC. 60.262.773

Se aclara que conforme anotación al pie del registro civil de nacimiento, el nombre actual de GIANCAROL RINCON ARDILA es CAROL YOHANA RINCON AGAMEZ.

Así mismo, no se requiere de un nuevo poder en razón que el artículo 76 ibidem, establece que no se termina por la muerte del litigante, si no en el caso que sus herederos lo revoquen, y en este caso no lo han solicitado; por lo que continuo en la representación¹.

Por lo anterior, sírvase decretar la sucesión procesal y tenerlos como demandantes en este proceso, resolviendo las solicitudes pendientes en este asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.

¹ **Artículo 76. Terminación del poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

...

...

...

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

...



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

23 NOV 2021

REFERENCIA: proceso ejecutivo contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.**

RADICADO: 2014 - 494

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar ante su despacho la correspondiente liquidación adicional del crédito; para lo cual lo hago de la siguiente forma:

LIQUIDACION ADICIONAL HASTA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020

20.000.000,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	10	0,69%	137.110
20.000.000,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	418.624
20.000.000,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	415.500
20.000.000,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	379.466
20.000.000,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	417.508
20.000.000,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	401.791
20.000.000,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	413.267
20.000.000,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	399.631
20.000.000,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	412.373
20.000.000,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	413.713
20.000.000,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	399.199
20.000.000,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	2,05%	410.137
20.000.000,00	01-nov-21	31-nov-21	17,27%	25,91%	19	1,27%	253.302
TOTAL INTERESES							4.871.622

En caso de no ser aprobada, sírvase modificarla de oficio conforme al numeral 3 y 4 del artículo 446 ibídem.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.

19 NOV 2020

DUVIAN ANDRES AGUDELO A.

Abogado



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOSE JOAQUIN SANCHEZ
QUINTERO.****RADICADO: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar ante su despacho la correspondiente liquidación del crédito, para lo cual lo hago de la siguiente forma:

CAPITAL: \$ 20.000.000**FECHA DE EXIGIBILIDAD: 21 DE DICIEMBRE DE 2013.**

20.000.000,00	01-dic-13	31-dic-13	19,85%	29,78%	21	1,59%	318.553
20.000.000,00	01-ene-14	31-ene-14	19,65%	29,48%	31	2,34%	467.050
20.000.000,00	01-feb-14	28-feb-14	19,65%	29,48%	28	2,11%	421.536
20.000.000,00	01-mar-14	31-mar-14	19,65%	29,48%	31	2,34%	467.050
20.000.000,00	01-abr-14	30-abr-14	19,65%	29,48%	30	2,26%	451.871
20.000.000,00	01-may-14	31-may-14	19,63%	29,45%	31	2,33%	466.611
20.000.000,00	01-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	30	2,26%	451.447
20.000.000,00	01-jul-14	31-jul-14	19,33%	34,12%	31	2,30%	460.025
20.000.000,00	01-ago-14	31-ago-14	19,33%	34,12%	31	2,30%	460.025
20.000.000,00	01-sep-14	30-sep-14	19,33%	34,12%	30	2,23%	445.076
20.000.000,00	01-oct-14	31-oct-14	19,17%	28,76%	31	2,28%	456.506
20.000.000,00	01-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	30	2,21%	441.672
20.000.000,00	01-dic-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	31	2,28%	456.506
20.000.000,00	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	31	2,29%	457.386
20.000.000,00	01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	28	2,06%	412.820
20.000.000,00	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	31	2,29%	457.386
20.000.000,00	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	30	2,23%	445.926
20.000.000,00	01-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	31	2,30%	460.904
20.000.000,00	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	30	2,23%	445.926
20.000.000,00	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	31	2,29%	458.486
20.000.000,00	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	31	2,29%	458.486
20.000.000,00	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	30	2,22%	443.587
20.000.000,00	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	31	2,30%	460.025
20.000.000,00	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	30	2,23%	445.076
20.000.000,00	01-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	31	2,30%	460.025
20.000.000,00	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	31	2,34%	467.708
20.000.000,00	01-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	28	2,11%	422.129
20.000.000,00	01-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	31	2,34%	467.708
20.000.000,00	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	30	2,35%	470.683

20.000.000,00	01-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	31	2,43%	486,499
20.000.000,00	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	30	2,35%	470,683
20.000.000,00	01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	31	2,52%	503,869
20.000.000,00	01-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	31	2,52%	503,869
20.000.000,00	01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	30	2,44%	487,484
20.000.000,00	01-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	31	2,59%	517,906
20.000.000,00	01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	30	2,51%	501,061
20.000.000,00	01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	31	2,59%	517,906
20.000.000,00	01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	31	2,63%	525,436
20.000.000,00	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	28	2,37%	474,188
20.000.000,00	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	31	2,63%	525,436
20.000.000,00	01-abr-17	30-abr-17	22,34%	33,51%	30	2,54%	508,344
20.000.000,00	01-may-17	31-may-17	22,34%	33,51%	31	2,63%	525,436
20.000.000,00	01-jun-17	30-jun-17	22,34%	33,51%	30	2,54%	508,344
20.000.000,00	01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	31	2,59%	517,691
20.000.000,00	01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	31	2,59%	517,691
20.000.000,00	01-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	30	2,50%	500,852
20.000.000,00	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	31	2,50%	499,753
20.000.000,00	01-nov-17	30-nov-17	21,15%	31,73%	30	2,42%	483,503
20.000.000,00	01-dic-17	31-dic-17	21,15%	31,73%	31	2,50%	499,753
20.000.000,00	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	31	2,45%	489,764
20.000.000,00	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	28	2,24%	448,290
20.000.000,00	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	31	2,45%	489,546
20.000.000,00	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	30	2,35%	469,419
20.000.000,00	01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	31	2,42%	484,320
20.000.000,00	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	30	2,33%	465,200
20.000.000,00	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	31	2,38%	475,370
20.000.000,00	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	31	2,37%	473,402
20.000.000,00	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	30	2,28%	455,262
20.000.000,00	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	31	2,33%	466,611
20.000.000,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	30	2,24%	448,475
20.000.000,00	01-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	31	2,31%	461,563
20.000.000,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	31	2,28%	456,286
20.000.000,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	2,11%	422,524
20.000.000,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	31	2,30%	460,904
20.000.000,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	444,863
20.000.000,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	2,30%	460,245
20.000.000,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	2,22%	444,438
20.000.000,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	36,76%	31	2,29%	458,925
20.000.000,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	459,805
20.000.000,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	444,863
20.000.000,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	454,965
20.000.000,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	438,690
20.000.000,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	450,778
20.000.000,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	447,689
20.000.000,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	424,582
20.000.000,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	451,660
20.000.000,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	431,435
20.000.000,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	434,857
20.000.000,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	419,229
20.000.000,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	433,304

20.000.000,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	437.073
20.000.000,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	424.161
20.000.000,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	432.638
20.000.000,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	20	1,37%	274.847
TOTAL INTERESES							38.709.870
CAPITAL							20.000.000
INTERESES DE PLAZO							-
TOTAL CAPITAL E INTERESES							58.709.870

En caso de no ser aprobadas, sírvase modificarla de oficio conforme al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00
DEMANDANTE: EDURADO RINCÓN ARDILA (q.e.p.d.) sucesores JHON ALEXANDER RINCÓN AGAMEZ, VLADIMIR RINCÓN AGAMEZ, GIOVANNY RINCÓN AGAMEZ y CAROL YOHANA RINCÓN AGAMEZ
APODERADO: DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO
DEMANDADO: *JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO
APODERADO: *DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial anexando Certificado de Registro Civil de Defunción de la parte demandante, Registro Civil de Nacimiento de Jhon Alexander Rincón Agamez, Vladimir Rincón Agamez, Giovanni Rincón Agamez y Carol Yohana Rincón Agamez y nueva petición manifestando que Giancarol Rincón Ardila responde al nombre de Carol Yohana Rincón Agamez según anotación del Registro Civil “*ESPACIO PARA NOTAS*”. Sírvase proveer.
B/bermeja, 22 de noviembre de 2022
El secretario,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 22 de noviembre de 2022

Acreditado como se encuentra con los documentos allegados, téngase como sucesor procesal y nueva parte demandante al señor JHON ALEXANDER RINCÓN AGAMEZ identificado con la C.C. No. 91´441.991, VLADIMIR RINCÓN AGAMEZ identificado con la C.C. No. 91´438.121, GIOVANNY RINCÓN AGAMEZ identificado con la C.C. No. 91´445.292 y a CAROL YOHANA RINCÓN AGAMEZ identificada con la C.C. No. 60´262.773 en su condición de hijos de Eduardo Rincón Ardila (q.e.p.d.), conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 5º del artículo 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae39d97474a5f27a5a28fa5d4b60ab086c81803b04ef4dfa1ba067564f59903f
Documento firmado electrónicamente en 22-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Barrancabermeja, Santander

CANTIDAD	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	FECHA DE FIJACION	CORRE POR LOS DIAS
1	2016-00716	EJECUTIVO	TARCILA VERGARA NAVARRO	GLORIA LILIANA CARREÑO CORDERO Y OTRO	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
2	2020-00017	HIPOTECARIO	AMPARO BORJA DE VASQUEZ	GINA PAOLA MARTINEZ PUCHE	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
3	2017-00802	EJECUTIVO	LUIS ALBERTO MORALES GUTIERREZ	HENRY RAMIREZ MELENDEZ	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
4	2017-00311	EJECUTIVO	FINANCIERA COOMULTRASAN	LIGIA GARNICA DE NOVA	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
5	2019-00622	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.	ISAAC RIVERA MALAGON	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
6	2019-00604	EJECUTIVO	MIGUEL ALFONSO MARTINEZ ACUÑA	JHONATAN HUGO SANABRIA ROBLES	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
7	2019-00793	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL	CARLOS ROMERO RAMOS	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
8	2019-00777	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.	LUIS ALFONSO AREVALO VERA	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
9	2019-00600	EJECUTIVO	HERNANDO JAVIER RUEDA RAMOS	ANA MARIA JARAMILLO RUBIO	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
10	2014-00095	EJECUTIVO	FLOR MARINA LOAIZA DE HERRERA	ZORAIDA DURAN MOGOLLON	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
11	2015-00045	EJECUTIVO	JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ	BEATRIZ HERNANDEZ DIAZ	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
12	2019-00618	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMELO MENDEZ RODRIGUEZ	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
13	2018-00578	EJECUTIVO	CREDITITULOS S.A.S.	YAZMINE MORALES PIANETA Y OTRO	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
14	2019-00381	EJECUTIVO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANIBAL ACEVEDO GUILLEN	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
15	2018-00612	EJECUTIVO	FINANCIERA COOMULTRASAN	RUBEN ENRIQUE JARABA CASTELLANOS	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
16	2018-00655	EJECUTIVO	JOHAN SUAREZ PADILLA	JENNITH ROCIO DIAZ BASTIDAS	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
17	2013-00410-02	EJECUTIVO	BORIS GONZALEZ GARCIA	JHON JAIRO ROJAS GOMEZ Y OTRO	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
18	2018-00589	EJECUTIVO	ROSELIA HERNANDEZ REYES	JUSTINA RINCON MARTINEZ	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
19	2014-00315	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	YADIRA ALVAREZ NIÑO	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
20	2018-00814	EJECUTIVO	ANA VICTORIA CARREÑO RINCON	BLADIMIR TRUJILLO OSPINA	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias

21	2014-00494	HIPOTECARIO	EDUARDO RINCON ARDILA	JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO	LIQUIDACION CREDITO	30/03/2023	3 dias
22	2017-00837	VERBAL PERTENENCIA	HUMBERTO HERNANDEZ MOLINA	TRANSPORTES GUARIN LTDA	RECURSO REPOSICION	30/03/2023	3 dias

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA

Secretaria

Traslado en Lista No 008 del 30 de marzo de 2023 se fija a partir de la 8:00 a.m a 4:00 p.m.

Nota: Adicionalmente puede verificar el traslado correspondiente en la página Justicia XXI Web - TYBA a través del siguiente enlace



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Firmado Por:
Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2101837588de6a22beb672221f325468453af1896478a23f20326b950e8e6571**

Documento generado en 29/03/2023 05:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante presentada el 23 de noviembre de 2021, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente.
Barrancabermeja, 11 de mayo de 2023.

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 11 de mayo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado 23 de noviembre de 2021, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, no se encuentra ajustada.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
20.000.000	21-feb-14	28-feb-14	10	19.65	29.48	26.11	2.18	145.333		-145.333
20.000.000	1-mar-14	30-mar-14	30	19.65	29.48	26.11	2.18	436.000		-581.333
20.000.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19.64	29.46	26.10	2.17	434.000		-1.015.333
20.000.000	1-may-14	30-may-14	30	19.64	29.46	26.10	2.17	434.000		-1.449.333
20.000.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19.64	29.46	26.10	2.17	434.000		-1.883.333
20.000.000	1-jul-14	30-jul-14	30	19.33	29.00	25.73	2.14	428.000		-2.311.333
20.000.000	1-ago-14	30-ago-14	30	19.33	29.00	25.73	2.14	428.000		-2.739.333
20.000.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19.33	29.00	25.73	2.14	428.000		-3.167.333
20.000.000	1-oct-14	31-oct-14	30	19.17	28.76	25.54	2.13	426.000		-3.593.333
20.000.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19.17	28.76	25.54	2.13	426.000		-4.019.333
20.000.000	1-dic-14	31-dic-14	30	19.17	28.76	25.54	2.13	426.000		-4.445.333
20.000.000	1-ene-15	31-ene-15	30	19.21	28.82	25.59	2.13	426.000		-4.871.333
20.000.000	1-feb-15	28-feb-15	30	19.21	28.82	25.59	2.13	426.000		-5.297.333
20.000.000	1-mar-15	31-mar-15	30	19.21	28.82	25.59	2.13	426.000		-5.723.333
20.000.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19.37	29.06	25.78	2.15	430.000		-6.153.333
20.000.000	1-may-15	31-may-15	30	19.37	29.06	25.78	2.15	430.000		-6.583.333
20.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19.37	29.06	25.78	2.15	430.000		-7.013.333
20.000.000	1-jul-15	31-jul-15	30	19.26	28.89	25.65	2.14	428.000		-7.441.333
20.000.000	1-ago-15	31-ago-15	30	19.26	28.89	25.65	2.14	428.000		-7.869.333
20.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19.26	28.89	25.65	2.14	428.000		-8.297.333
20.000.000	1-oct-15	31-oct-15	30	19.33	29.00	25.73	2.14	428.000		-8.725.333

EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO: 2014-00494
 DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
 DEMANDADA: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUNTERO

20.000.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19.33	29.00	25.73	2.14	428.000		-9.153.333
20.000.000	1-dic-15	31-dic-15	30	19.33	29.00	25.73	2.14	428.000		-9.581.333
20.000.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19.68	29.52	26.15	2.18	436.000		-10.017.333
20.000.000	1-feb-16	29-feb-16	30	19.68	29.52	26.15	2.18	436.000		-10.453.333
20.000.000	1-mar-16	31-mar-16	30	19.68	29.52	26.15	2.18	436.000		-10.889.333
20.000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20.54	30.81	27.16	2.26	452.000		-11.341.333
20.000.000	1-may-16	31-may-16	30	20.54	30.81	27.16	2.26	452.000		-11.793.333
20.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20.54	30.81	27.16	2.26	452.000		-12.245.333
20.000.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21.34	32.01	28.09	2.34	468.000		-12.713.333
20.000.000	1-ago-16	31-ago-16	30	21.34	32.01	28.09	2.34	468.000		-13.181.333
20.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21.34	32.01	28.09	2.34	468.000		-13.649.333
20.000.000	1-oct-16	31-oct-16	30	21.99	32.99	28.85	2.40	480.000		-14.129.333
20.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21.99	32.99	28.85	2.40	480.000		-14.609.333
20.000.000	1-dic-16	31-dic-16	30	21.99	32.99	28.85	2.40	480.000		-15.089.333
20.000.000	1-ene-17	31-ene-17	30	22.34	33.51	29.25	2.44	488.000		-15.577.333
20.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22.34	33.51	29.25	2.44	488.000		-16.065.333
20.000.000	1-mar-17	31-mar-17	30	22.34	33.51	29.25	2.44	488.000		-16.553.333
20.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22.34	33.51	29.25	2.44	488.000		-17.041.333
20.000.000	1-may-17	31-may-17	30	22.34	33.51	29.25	2.44	488.000		-17.529.333
20.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22.34	33.51	29.25	2.44	488.000		-18.017.333
20.000.000	19-jul-17	30-jul-17	30	21.98	32.97	28.84	2.40	480.000		-18.497.333
20.000.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21.98	32.97	28.84	2.40	480.000		-18.977.333
20.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21.48	32.22	28.26	2.35	470.000		-19.447.333
20.000.000	1-oct-17	31-oct-17	30	21.15	31.73	27.87	2.32	464.000		-19.911.333
20.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20.96	31.44	27.65	2.30	460.000		-20.371.333
20.000.000	1-dic-17	31-dic-17	30	20.77	31.16	27.43	2.29	458.000		-20.829.333
20.000.000	1-ene-18	31-ene-18	30	20.69	31.04	27.34	2.28	456.000		-21.285.333
20.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21.01	31.52	27.71	2.31	462.000		-21.747.333
20.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20.68	31.02	27.32	2.28	456.000		-22.203.333
20.000.000	7-abr-18	30-abr-18	30	20.48	30.72	27.09	2.26	452.000		-22.655.333
20.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20.44	30.66	27.04	2.25	450.000		-23.105.333
20.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20.28	30.42	26.86	2.24	448.000		-23.553.333
20.000.000	1-jul-18	31-jul-18	30	20.03	30.05	26.56	2.21	442.000		-23.995.333
20.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19.94	29.91	26.45	2.20	440.000		-24.435.333
20.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19.81	29.72	26.30	2.19	438.000		-24.873.333
20.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19.63	29.45	26.09	2.17	434.000		-25.307.333
20.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19.49	29.24	25.92	2.16	432.000		-25.739.333
20.000.000	1-dic-18	31-dic-18	30	19.40	29.10	25.82	2.15	430.000		-26.169.333
20.000.000	1-ene-19	31-ene-19	30	19.16	28.74	25.53	2.13	426.000		-26.595.333
20.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19.70	29.55	26.17	2.18	436.000		-27.031.333
20.000.000	1-mar-19	31-mar-19	30	19.37	29.06	25.78	2.15	430.000		-27.461.333
20.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	428.000		-27.889.333
20.000.000	1-may-19	20-may-19	30	19.34	29.01	25.74	2.15	430.000		-28.319.333
20.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19.30	28.95	25.70	2.14	428.000		-28.747.333
20.000.000	1-jul-19	31-jul-19	30	19.28	28.92	25.67	2.14	428.000		-29.175.333
20.000.000	1-ago-19	31-ago-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	428.000		-29.603.333
20.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	428.000		-30.031.333
20.000.000	1-oct-19	31-oct-19	30	19.10	28.65	25.46	2.12	424.000		-30.455.333
20.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19.03	28.55	25.38	2.11	422.000		-30.877.333
20.000.000	1-dic-19	31-dic-19	30	18.91	28.37	25.23	2.10	420.000		-31.297.333
20.000.000	1-ene-20	31-ene-20	30	18.77	28.16	25.07	2.09	418.000		-31.715.333
20.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19.06	28.59	25.41	2.12	424.000		-32.139.333
20.000.000	1-mar-20	31-mar-20	30	18.95	28.43	25.28	2.11	422.000		-32.561.333
20.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18.69	28.04	24.97	2.08	416.000		-32.977.333
20.000.000	1-may-20	31-may-20	30	18.19	27.29	24.37	2.03	406.000		-33.383.333

EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO: 2014-00494
 DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
 DEMANDADA: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUNTERO

20.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18.12	27.18	24.29	2.02	404.000		-33.787.333
20.000.000	1-jul-20	31-jul-20	30	18.12	27.18	24.29	2.02	404.000		-34.191.333
20.000.000	1-ago-20	31-ago-20	30	18.29	27.44	24.49	2.04	408.000		-34.599.333
20.000.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18.35	27.53	24.56	2.05	410.000		-35.009.333
20.000.000	1-oct-20	31-oct-20	30	18.09	27.14	24.25	2.02	404.000		-35.413.333
20.000.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17.84	26.76	23.95	2.00	400.000		-35.813.333
20.000.000	16-dic-20	31-dic-20	30	17.46	26.19	23.49	1.96	392.000		-36.205.333
20.000.000	1-ene-21	31-ene-21	30	17.32	25.98	23.32	1.94	388.000		-36.593.333
20.000.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17.54	26.31	23.59	1.97	394.000		-36.987.333
20.000.000	1-mar-21	31-mar-21	30	17.41	26.12	23.43	1.95	390.000		-37.377.333
20.000.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17.31	25.97	23.31	1.94	388.000		-37.765.333
20.000.000	1-may-21	14-may-21	30	17.22	25.83	23.20	1.93	386.000		-38.151.333
20.000.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17.21	25.82	23.19	1.93	386.000		-38.537.333
20.000.000	1-jul-21	31-jul-21	30	17.18	25.77	23.15	1.93	386.000		-38.923.333
20.000.000	1-ago-21	31-ago-21	30	17.24	25.86	23.22	1.94	388.000		-39.311.333
20.000.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17.19	25.79	23.16	1.93	386.000		-39.697.333
20.000.000	1-oct-21	31-oct-21	30	17.08	25.62	23.03	1.92	384.000		-40.081.333
20.000.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17.27	25.91	23.26	1.94	388.000		-40.469.333
20.000.000	1-dic-21	31-dic-21	30	17.46	26.19	23.49	1.96	392.000		-40.861.333
20.000.000	1-ene-22	31-ene-22	30	17.66	26.49	23.73	1.98	396.000		-41.257.333
20.000.000	1-feb-22	28-feb-22	30	18.30	27.45	24.50	2.04	408.000		-41.665.333
20.000.000	1-mar-22	31-mar-22	30	18.47	27.71	24.71	2.06	412.000		-42.077.333
20.000.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19.05	28.58	25.40	2.12	424.000		-42.501.333
20.000.000	1-may-22	31-may-22	30	19.71	29.57	26.18	2.18	436.000		-42.937.333
20.000.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20.40	30.60	27.00	2.25	450.000		-43.387.333
20.000.000	1-jul-22	31-jul-22	30	21.28	31.92	28.02	2.34	468.000		-43.855.333
20.000.000	1-ago-22	30-ago-22	30	22.21	33.32	29.10	2.43	486.000		-44.341.333
20.000.000	1-sep-22	30-sep-22	30	23.50	35.25	30.58	2.55	510.000		-44.851.333
20.000.000	1-oct-22	31-oct-22	30	24.61	36.92	31.83	2.65	530.000		-45.381.333
20.000.000	1-nov-22	30-nov-22	30	25.78	38.67	33.14	2.76	552.000		-45.933.333
20.000.000	10-dic-22	31-dic-22	30	27.64	41.46	35.19	2.93	586.000		-46.519.333
20.000.000	1-ene-23	30-ene-23	30	28.84	43.26	36.49	3.04	608.000		-47.127.333
20.000.000	1-feb-23	28-feb-23	30	30.18	45.27	37.93	3.16	632.000		-47.759.333
20.000.000	1-mar-23	31-mar-23	30	30.84	46.26	38.63	3.22	644.000		-48.403.333
20.000.000	1-abr-23	30-abr-23	30	31.39	47.09	39.21	3.27	654.000		-49.057.333
20.000.000	1-may-23	5-may-23	5	30.27	45.41	38.03	3.17	105.667		-49.163.000
capital	20.000.000									
costas	1.437.500									
int. Mora	49.163.000									
Total	70.600.500									

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que, a 5 de mayo de 2022, el saldo de la obligación es de \$ 70.600.500.

RESUELVE

PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 5 mayo 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-00494
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADA: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUNTERO

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cc2b596de78825b025d68b1161ae63c9618958e3f99deaefb1a1521c542e31**

Documento generado en 11/05/2023 08:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>